

---**ACTA 24.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día catorce de julio de dos mil veinte, se reunieron en el patio central de Palacio Municipal para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma al artículo 16 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California y artículo 191 del Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 8, 28 y 29 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California, 3.3.- Acuerdo Económico relativo a la modificación de los artículos 21 y 68, así como la adición del capítulo IV que incluye el artículo 81, 82 y 83 del Reglamento interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California, 3.4.- Acuerdo Económico relativo a la adición del artículo 169 BIS y la adición del artículo 193 BIS al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, 3.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, 3.6.- Acuerdo relativo a la Instalación del Consejo Consultivo Municipal, establecido en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, 3.7.- Acuerdo relativo a la definición del protocolo para la normalización de las labores de la autoridad Municipal, 3.8.- Acuerdo relativo a los Lineamientos en materia de contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, 3.9.- Acuerdo relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California y su posterior enajenación a título oneroso, 3.10.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a efecto de armonizar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con los Reglamentos municipales en materia de Hidrocarburos, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-GLMR-02/2020 Reformas a la Sección X denominada del Departamento de Organizaciones no Gubernamentales, así como los artículos 6, 29 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, 4.2.- Dictamen XXIII-GLMR-03/2020, relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.3.- Dictamen XXIII-SCPC-001/2020, relativo a la modificación de los artículos 118 y 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California, 4.4.- Dictamen XXIII-CRI-001/2020, relativo a la solicitud para la contratación de diversas plazas de confianza y de honorarios, 4.5.- Dictamen XXIII-HDA-048/2020, solicitud relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la entidad paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), 4.6.- Dictamen XXIII-HDA-049/2020, solicitud**

relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Fideicomiso Fondos Tijuana, 4.7.- Dictamen XXIII-HDA-050/2020, solicitud relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 4.8.- Dictamen XXIII-HDA-051/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Delegación La Mesa, 4.9.- Dictamen XXIII-HDA-052/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, 4.10.- Dictamen XXIII-HDA-053/2020, relativo a las solicitudes de modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, 4.11.- Informe semestral de actividades del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, 4.12.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, 5.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Inmediatamente después el Secretario Fedatario, solicita sea retirado del Orden del Día, el punto 3.10, relativo a la Iniciativa de Reforma, para efecto de armonizar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California con los reglamentos municipales en materia, así mismo, se agrega el informe relativo a la devolución de expedientes por parte de las comisiones edilicias y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario referente al Orden del Día, a lo cual, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, solicitó en términos del artículo 35 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea incluido el Acuerdo Económico relativo a solicitar a la Sindicatura Procuradora, presentar un informe detallado sobre las auditorías y evaluaciones realizadas a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal de Tijuana, durante el periodo 2019; por otra parte, el Regidor José Refugio Cañada García, solicitó en el mismo sentido, agregar dos asuntos correspondiente el primero al Dictamen XXIII-CRI-002/2020, relativo a la contratación de personal de la Sindicatura Procuradora y el oficio OM/DIR/1460/2020 de fecha 7 de julio del presente año, que remite la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana; igualmente, el Regidor Miguel Martín Medrano Valero solicita en los mismos términos, solicita se agregue el Dictamen XXIII-BS-001/2020, relativo a la instalación de mesas de trabajo para atender las caravanas migrantes. Por lo anterior, el Secretario Fedatario da fe de la adición de los puntos **3.11** Acuerdo Económico relativo a solicitar a la Sindicatura Procuradora presentar un informe detallado sobre las auditorías y evaluaciones realizadas a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal de Tijuana durante el periodo 2019, presentado por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre; **3.12** relativo al análisis de la situación que se describe en el oficio OM/DIR/1460/2020 de fecha 7 de julio que remite la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, presentado por el Regidor José Refugio Cañada García; **4.13** relativo al Dictamen XXIII-BS-001/2020, presentado por la Comisión de Bienestar Social; **4.14** relativo al Dictamen XXIII-CRI-002/2020 relativo a la contratación de personal de la Sindicatura Procuradora; **4.15** Informe relativo a la devolución de expedientes por parte de las comisiones edilicias; por lo que el Secretario Fedatario sometió a votación económica la propuesta de Orden del Día con las modificaciones mencionadas, misma que fue **aprobada de forma unánime**. - En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de Acta de la Sesión anterior de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja

California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue **aprobada por unanimidad** de votos de los presentes.- - - - -

Inmediatamente después se somete a votación, en atención a darle celeridad a la Sesión, la dispensa de lectura de todos y cada uno de los documentos que se verán en la presente, propuesta que fue votada a favor por **unanimidad** de votos de los presentes.- -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con **3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma al artículo 16 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California y artículo 191 del Bando de policía y gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California**, se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez para dar lectura, la cual se agrega como **apéndice número 2**, quien solicitó y le fue aprobada por unanimidad la dispensa de lectura íntegra del documento que lleva como proemio, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 191 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, el cual se solicita sea turnado a las Comisiones conjuntas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, solicitud que se somete a votación económica y es aprobado por **unanimidad de votos** y se agrega el documento como **apéndice número 2**. - - - - -

Con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 8, 28 y 29 del Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez para dar lectura, la cual se agrega como **apéndice número 3**, quien solicitó y le fue aprobada por unanimidad la dispensa de lectura íntegra del documento que lleva como proemio, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, el cual se solicita sea turnado a las Comisiones conjuntas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, solicitud que se somete a votación económica y es aprobado por **unanimidad de votos**. - - - - -

A continuación se procede con el punto **3.3.- Acuerdo Económico relativo a la modificación de los artículos 21 y 68, así como la adición del capítulo IV que incluye el artículo 81, 82 y 83 del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual, se le concede la palabra a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, a efecto de que presente su iniciativa, misma que se agregan como **apéndice número 4** y lleva como proemio, MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 68 ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV QUE INCLUYE EL ARTÍCULO 81, 82 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, el cual, se solicita sea turnado a la Comisión Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, solicitud que se somete a votación económica y es aprobado por **unanimidad de votos**. - - - - -

Se procede al desahogo del **punto 3.4.- Acuerdo Económico relativo a la adición del artículo 169 BIS y la adición del artículo 193 BIS al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual, se le concede la palabra a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, a efecto de que presente su iniciativa, misma que se agrega como **apéndice número 5** y lleva como proemio, ADICIÓN DEL ARTÍCULO

169 BIS Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 193 BIS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, el cual, se solicita sea turnado a la Comisión Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, solicitud que se somete a votación económica y es aprobado por **mayoría de votos**, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

Se procede con el **punto 3.5**, para lo cual el Señor Secretario concede el uso de la voz al Regidor César Adrián González García a efecto de presentar el acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 6**, y se presentó bajo el siguiente proemio, INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y se somete a votación económica la turnación a las Comisiones conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Bienestar Social, así como de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Acto seguido se procede con el **punto 3.6.- Acuerdo relativo a la Instalación del Consejo Consultivo Municipal, establecido en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California**, para lo cual el Señor Secretario concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos a efecto de presentar el acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 7**, y se presentó bajo el siguiente proemio, PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y se somete a votación económica la turnación a la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

A continuación se procede con el **punto 3.7.- Acuerdo relativo a la definición del protocolo para la normalización de las labores de la autoridad Municipal**, para lo cual el Secretario Fedatario le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero a efecto de dar lectura al proyecto que se agrega al presente como **apéndice número 8**, y fue presentado con el proemio, PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DEFINICIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, y se somete a votación económica la turnación a las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, Comisión de Seguridad Ciudadana y protección Civil y Comisión de Bienestar Social, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

A continuación se procede con el **punto 3.8.- Acuerdo relativo a los Lineamientos en materia de contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020**, para lo cual, el Secretario Fedatario le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín, solicita la dispensa íntegra de lectura para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, lo cual fue aprobado por votación económica de manera unánime, el cual se agrega como **apéndice número 9**, y se transcribe a continuación: - - -

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Que derivado de la emergencia sanitaria que el Consejo de Salubridad General determinó ante la pandemia de Covid-19, y de la declaración de Emergencia de Riesgos Sanitarios en el Municipio de Tijuana, se vieron afectados los ingresos del Ayuntamiento, por lo que se tomaron medidas para generar ahorros en el gasto público y orientar recursos a la satisfacción de necesidades imprescindible para atender la contingencia sanitaria. -----

II.- Que en Sesión Extraordinaria Virtual del H. Cabildo, celebrada el día 07 de mayo de 2020, se aprobó Punto de Acuerdo mediante el cual, a partir de la fecha de su aprobación

y durante el ejercicio fiscal 2020, en todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, no habrá incremento de personal y las plazas que se encuentren vacantes no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal, y que cualquier excepción deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada en el Cabildo. - - -

III.- Que derivado del acuerdo del H. Cabildo mencionado en el numeral anterior, se hace necesario definir acciones específicas a las que deberán sujetarse las dependencias, organismos descentralizados, entidades paramunicipales y organismos autónomos de la administración pública municipal, con la finalidad de que con los recursos disponibles se satisfagan las necesidades imprescindible para atender la contingencia sanitaria. - - - - -

IV.- Que por disposición del artículo 7, fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal desempeñará la jefatura superior y de mando de la policía municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio y, para el ejercicio de sus facultades, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que establezca el reglamento correspondiente y tendrá la facultad de nombrar y remover a sus titulares, al personal administrativo y demás servidores públicos, salvo las excepciones que marque esta Ley. - - - - -

V.- Que por disposición del artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Titular de la Presidencia Municipal, ejercerá el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover en su caso a las personas titulares, empleados comisionados, delegados especiales y encargados de despacho de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, centralizada y desconcentrada, de conformidad con el procedimiento que para cada caso establezca el presente reglamento, los reglamentos de la materia y los acuerdos que emita el Ayuntamiento. - - - - -

VI.- Que conforme lo señala el artículo 16, fracción X, párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quienes funjan como titulares de las secretarías (con excepción de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento. - - - - -

VII.- Que de acuerdo al artículo 22 BIS, fracciones II, XI y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, la Oficialía Mayor propondrá a quien funja como titular de Presidencia, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de funciones y, será el órgano administrativo para seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, así como para establecer y administrar el sistema de movimientos e incidencias de personal.

VIII.- Que los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020, señalan que son plazas autorizadas las que contienen en el padrón presupuestal, base para el cálculo del presupuesto anual y que corresponde a la Oficialía Mayor y a las Entidades Paramunicipales, observar que cada contratación tenga el correspondiente respaldo presupuestal, asimismo indican que la creación de plazas nuevas invariablemente debe de contar con la factibilidad económica emitida por la Tesorería Municipal, y deberá presentarse por conducto de la Oficialía Mayor a solicitud de la Dependencia ante el H. Cabildo. - - - - -

IX.- Que las funciones de Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil y Servicios Médicos, son indispensables para garantizar la integridad y seguridad de los ciudadanos y combatir a la delincuencia, así como para garantizar la salud del personal del Ayuntamiento, por lo que es necesario cubrir las plazas destinadas a dichas funciones y

se puedan realizar de manera rápida y oportuna, para asegurar el buen funcionamiento de las Instituciones responsables de llevar a cabo tales actividades, razón por la cual, se requiere que el Ejecutivo Municipal haga uso de sus facultades para la autorización de aquellas plazas a las que a su consideración sean indispensables para la correcta ejecución de la administración y sean tendientes a evitar la suspensión en la prestación de los servicios; lo anterior, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 7, fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en el artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal la atribución que recae en el Presidente municipal de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos y acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la Administración Pública Municipal. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para efectos de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e instruya a los Titulares de las Unidades Administrativas, para que, en el ámbito de su competencia instrumenten las medidas respecto al mismo. -----

SEGUNDO.- Las plazas cuyas funciones se estipulan en el considerando noveno del presente acuerdo, se exceptúan del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020, y podrán ser autorizadas por el Ejecutivo Municipal. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
A continuación se somete a votación la dispensa de trámite a Comisiones, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica

Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----
Inmediatamente después, se solicita emitir el sentido de su voto de manera económica, aprobándose el punto de acuerdo, por **mayoría** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa.-----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario, buenas tardes Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, mi voto en contra, en razón de como es de todos conocido, es por ser un hecho público y notorio, actualmente ya no nos encontramos en una situación de extrema emergencia con respecto al tema de la pandemia que nos ha venido afectando, como sucedió hace un par de meses; ya que si bien, aún debemos observar las recomendaciones de sanitación para proteger nuestra salud, lo cierto es que la mayor parte de los sectores de nuestra sociedad poco a poco se han reintegrado a la nueva normalidad. Además considero de suma importancia que los integrantes de este cuerpo edilicio estemos pendientes de las personas que pretenden su ingreso a las filas de seguridad pública, para que no suceda como en el caso que se intentó contratar al señor Gustavo Huerta Martínez, no obstante, que se les informó al Alcalde y al Consejero Jurídico que estaba inhabilitado para ocupar cargos públicos, dentro del Gobierno y que a la fecha se encuentra privado de la libertad y enfrenta un proceso penal por el delito de tortura. Debemos de ser muy vigilantes de los perfiles de quienes integran las filas de Seguridad Pública, para proteger los intereses de los tijuanaenses, es cuanto, muchas gracias” -----

Se le concede el turno de la voz a la *Regidora Yolanda García Bañuelos*, para emitir voto razonado: “Gracias Secretario, en relación a los lineamientos en materia de contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio 2020, quisiera comentar la importancia de la excepción que se plantea, si bien es cierto, el pasado 7 de mayo del presente año, este Cabildo aprobó el punto de acuerdo donde se establece que no habrá incremento de personal y las plazas que se encuentran vacantes, no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal y que cualquier excepción, deberá estar debidamente justificada y deberá de ser aprobada por el Cabildo. Creo que en el caso del personal de Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil y Servicios Médicos, deben considerarse, esenciales, ya que garantizan la seguridad, la salud y la integridad de los ciudadanos, por lo anterior, deben ser contratados de una manera ágil, considerando importante que el ejecutivo municipal, ejerza sus facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública, como jefe superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, por eso, mi voto es a favor en este punto de acuerdo, es cuanto.” -----

Se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Sí, con su permiso, con su aquiescencia señor Presidente Municipal, compañeros y compañeras Regidoras, realmente en este punto que estamos en comento, bueno y el mio procede de la siguiente manera, precisamente hay áreas que por su función resultan de suplencia inmediata, ya lo mencionaba los que me antecedieron, bueno, por lo tanto, la creación de estos lineamientos que establecen dicha prioridad, resultan impostergables para no afectar el desempeño ya destacado, es cuanto señor Secretario, gracias.” -----

Se le da el uso de la voz para emitir voto razonado a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, con su venia señor Presidente, yo quisiera secundar, primero lo que comenta mi compañera, la Regidora Yolanda García, porque, indiscutiblemente son temas que son esenciales, lamentablemente hay quienes hasta en este momento, no logra diferenciar de lo esencial y las banalidades, desgraciadamente hay quien aun no vive y no se sitúa en una realidad, donde aún, lamentablemente nos encontramos en el

semáforo rojo y pareciera que hay quien ignora o quisiera ignorar, que precisamente este(sic) iniciativa que se presentó ante el Pleno del Cabildo y que se aprobó, atiende a dos realidades, la primera, desde luego es la emergencia sanitaria, pero la segunda atiende a una austeridad republicana, que precisamente viene instruida desde el gobierno federal, ilógico sería que en plena pandemia, en plena emergencia y lamentablemente augurando, que se van a venir momentos económicamente difíciles, no únicamente para este gobierno, lamentablemente. Tenemos que ser solidarios y dejar de lado la compra, adquisición o contratación de temas que hoy, no soy prioridad para los tijuaneños y me refiero por ejemplo a compra de vehículos, me refiero también a que algunas Dependencias quisieran intentar contratar a personas en plazas que se encuentran vacías, porque yo les comentaba a mis compañeros Regidores, que hay diferencias en ocupar estas plazas, la primera, son las plazas donde hay sustituciones, donde se ha estado ejerciendo el presupuesto y que por ser áreas esenciales, se tendrán que seguir ocupando, a lo mejor con otro perfil, si es que alguien renuncia; la segunda, que esa ni siquiera está en la mesa, que esa es la creación de plazas nuevas y; la tercera, es que alguien quiera venir a traer a Cabildo, el poder ocupar plazas que se encuentran históricamente vacantes. Entonces hay que diferenciar estos temas y a mi me parece adecuado y oportuno este tipo de lineamientos, porque no es únicamente el tema de la pandemia y de la emergencia sanitaria, repito, atiende también a una realidad de una austeridad republicana que hoy nuestro país, nuestro Estado y nuestro municipio exigen, es cuanto.” -----

A continuación se pasa al punto **3.9.- Acuerdo relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California y su posterior enajenación a título oneroso**, para lo cual se permite dar lectura al punto de acuerdo el Secretario Fedatario, Carlos Murguía Mejía, una vez aprobada la dispensa íntegra de lectura, y se agrega al presente como **apéndice número 10**, transcribiendo el mismo, de la siguiente manera para mejor comprensión: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que dentro del expediente técnico BI/0411/2020 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, formado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado el predio identificado como lote 13 (trece) de la manzana 72 (setenta y dos), del fraccionamiento La Rioja Residencial Primera Etapa de esta ciudad, con superficie de 7,716.167 metros cuadrados, y clave catastral PM-072-013, que forma parte de los inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que se encuentra bajo el régimen del dominio público, por haberlo adquirido por donación celebrada con fecha 10 de julio del 2015, entre la empresa “GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.” y el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se encuentra en copias la siguiente documentación: -----

a) Contrato de donación celebrado con fecha 10 de julio del 2015, entre la empresa “GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.” y el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; contrato que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida 5996997 de la Sección Civil de fecha 19 de abril de 2016. -----

b) Dictamen técnico de no inconveniente.- La Dirección de Administración Urbana del XXII

Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio URB-1285-2017, del Expediente VP-2166, de fecha 29 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 16 fracción VI y XIV, así como el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

c) Opinión técnica de uso de suelo.- La Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento emitió mediante oficio US/153/2020, con folio 000993/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, Opinión Técnica favorable para uso habitacional en el terreno identificado con clave catastral PM072013, del fraccionamiento La Rioja, perteneciente a la delegación Sánchez Taboada, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. - - - - -

d) Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 9 de mayo de 2020 realizó el Avalúo No. jccm/20200516 para determinar el valor comercial del inmueble identificado como lote urbano, régimen de propiedad Público Municipal, ubicado en calle Lardero 10849 del fraccionamiento La Rioja Residencial, en el municipio de Tijuana, Baja California, código postal 22647, clave catastral PM-072-013, con superficie de 7,716.17 m², arrojando un valor de \$2,619.34 pesos (dos mil seiscientos diecinueve pesos con 34/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que equivale a \$20,211,257.17 (veinte millones doscientos once mil doscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 moneda nacional). - - - - -

e) Acta de deslinde.- La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio con clave catastral PM-072-013 en cuestión, para los fines de localización e inventario, documento que fue certificado por el Jefe del Departamento de Cartografía con fecha 10 de marzo de 2020. - - - - -

f) Constancia de la CESPT.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A201721950 de fecha 23 de agosto de 2017, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio del fraccionamiento La Rioja Residencial, con clave catastral PM-072-013 con superficie de 7,716.16m², agregando croquis con redes de agua potable y de alcantarillado sanitario existente en la zona. - - - - -

g) Constancia de la CFE.- El Departamento de Planeación Poniente Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT-867/16 de fecha 16 de mayo de 2016, informa al Jefe del Departamento de bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, sobre la existencia de instalaciones eléctricas alrededor del predio con clave catastral PM-072-013. - - - - -

SEGUNDO.- Que dentro del expediente técnico BI/0410/2020 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, formado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado el predio identificado como lote 8 (ocho) de la manzana 401 (cuatrocientos uno), del fraccionamiento Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa, perteneciente a la Delegación Sánchez Taboada de esta ciudad, con superficie de 57,797.64 metros cuadrados, y clave

catastral PP-401-008, forma parte de los inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que se encuentra bajo el régimen del dominio público, por haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con fecha 15 de julio del 2009, entre el señor Pablo Rafael Carrillo Barrón y el XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; contrato que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida 5686776 de la Sección Civil de fecha 29 de octubre de 2009; se encuentra en copias la siguiente documentación: - - - - -

a) Dictamen técnico de no inconveniente.- La Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio FR-778-16, del Expediente VP-2135, de fecha 30 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 16 fracción VI y XIV, así como el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

b) Opinión técnica de uso de suelo.- La Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento emitió mediante oficio US 258/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, Opinión Técnica favorable para uso industrial en el terreno identificado con clave catastral PP-401-008, del Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa, perteneciente a la delegación Sánchez Taboada, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. -

c) Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 27 de noviembre de 2019 realizó el Avalúo No. jccm/2019117 para determinar el valor comercial del inmueble identificado como lote urbano, régimen de propiedad Público Municipal, ubicado en calle Acapulco 10235 del Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa, en el municipio de Tijuana, Baja California, código postal 22643, clave catastral PP-401-008, con superficie de 57,797.65 m², arrojando un valor de \$1,501.07 pesos (mil quinientos un pesos con 07/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que equivale a \$86,758,485.00 (ochenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

d) Acta de deslinde.- La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio con clave catastral PP-401-008 en cuestión, para los fines de localización e inventario, documento que fue certificado por el Jefe del Departamento de Cartografía con fecha 25 de mayo de 2020. - - - - -

e) Constancia de la CESPT.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A202013453 de fecha 18 de junio de 2020, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio del Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa, con clave catastral PP-401-008 con superficie de 57,797.65 m², agregando croquis con redes de agua potable y de alcantarillado sanitario existente en la zona. - - - - -

f) Constancia de la CFE.- El Departamento de Planeación Poniente Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT-0325/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, informa al Jefe del Departamento de bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana,

sobre la existencia de instalaciones eléctricas alrededor del predio con clave catastral PP-401-008. -----

TERCERO.- Que dentro del expediente técnico BI/416/2020 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, formado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado, el predio perteneciente a vía pública del Municipio de Tijuana Baja California ubicada frente al lote 27 (veintisiete) de la manzana 65 (sesenta y cinco), del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte de la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, con superficie de 10.919 (diez punto novecientos diecinueve) metros cuadrados, identificado clave catastral MN-065-127; que por acuerdo aprobado en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2017 fue incorporado al Municipio el fraccionamiento Mariano Matamoros Norte y recibidas las áreas públicas por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; se encuentra en copias la siguiente documentación: -----

a) Solicitud de compra.- La señora Rogelia Parra Dorado, propietaria del lote 27 (veintisiete) de la manzana 65 (sesenta y cinco), del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte de la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, lo que demuestra con el Título de Propiedad expedido por INET Inmobiliaria Estatal de Tijuana Tecate, inscrito bajo partida 5245770, sección civil de fecha 18 de junio de 2001; mediante escrito presentado con fecha 2 de diciembre de 2019 al Director de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, reitera su petición de adquirir en propiedad una fracción de terreno con superficie de 10.919 metros cuadrados, resultante de la alineación de la calle Camino Fuerte Jaujilla esquina con Ruta Ignacio Aldama, que es el frente del predio de su propiedad antes indicado. -----

b) Dictamen técnico de no inconveniente.- La Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio URB-417-2018, del Expediente VP-2241, de fecha 4 de marzo de 2018, con fundamento en los artículos 16 fracción VI y XIV, así como el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

c) Opinión técnica de uso de suelo.- La Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento emitió mediante oficio US/289/2020, con folio 002194/2020, de fecha 29 de junio de 2020, Opinión Técnica favorable para uso habitacional en el terreno identificado con clave catastral MN-065-127, del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, perteneciente a la delegación La Presa Este, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. -----

d) Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 9 de mayo de 2020 realizó el Avalúo No. jccm/20200515 para determinar el valor comercial del inmueble identificado como lote urbano, régimen de propiedad Público Municipal, frente colindante a MN-065-127 ubicado en calle Ignacio Aldama esquina con Camino fuerte Jaujilla del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, de esta ciudad, código postal 22206, con superficie de 10.919 m², arrojando un valor de \$2,449.12 pesos (dos mil

cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 12/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que equivale a \$26,741.96 (veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos con 96/100 moneda nacional). -----

e) Acta de deslinde.- La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio con clave catastral MN-065-127 en el que se señala la superficie en cuestión, para los fines de localización e inventario, documento que fue certificado por el Jefe del Departamento de Cartografía con fecha 3 de abril de 2020. -----

f) Constancia de la CESPT.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A201803834 de fecha 14 de febrero de 2018, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio del fraccionamiento Mariano Matamoros, con clave catastral MN-065-127 con superficie de 10.919 m², agregando croquis con redes de agua potable y de alcantarillado sanitario existente en la zona. -----

g) Constancia de la CFE.- El Departamento de Planeación Poniente Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT 0118/2018 de fecha 18 de enero de 2018, informa al Jefe del Departamento de bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, sobre la existencia de instalaciones eléctricas alrededor del predio con clave catastral MN-065-127. -----

CUARTO.- Que dentro del expediente técnico BI/421/2020 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, formado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado, el predio perteneciente a vía pública del Municipio de Tijuana Baja California denominado Callejón de servicio, colindante con los lotes 1, 2, 3 8, 9 y 10 de la manzana 325, identificados con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 del fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul, de esta ciudad, con superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados; se encuentra en copias la siguiente documentación: -----

a) Solicitud de compra.- El señor Alberto A. Fernández Cubillas, mediante escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2019 a la Oficial Mayor del Ayuntamiento, hace solicitud de compra Callejón de servicio, ubicado entre los predios CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 de la calle Londres de la colonia Playas de Tijuana Sección Costa Azul, perteneciente a la Delegación de Playas de Tijuana. -----

b) Dictamen técnico de no inconveniente.- La Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio URB-382-2020, del Expediente VP-2316, de fecha 5 de marzo de 2020, con fundamento en los artículos 16 fracción VI y XIV, así como el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

c) Opinión técnica de uso de suelo.- La Dirección de Administración Urbana del XXIII

Ayuntamiento emitió mediante oficio US/132/2020, con folio 001177/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, Opinión Técnica favorable para uso habitacional en el terreno identificado como Callejón de servicio, colindante con los lotes 1, 2, 3 8, 9 y 10 de la manzana 325, identificados con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 del fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul, de esta ciudad, con superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. - -

d) Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 11 de mayo de 2020 realizó el Avalúo No. jccr/A202005/12 para determinar el valor comercial del inmueble identificado como Callejón de servicio, colindante con los lotes 1, 2, 3 8, 9 y 10 de la manzana 325, identificados con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 del fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul, código postal 22506, con superficie de 200 m², arrojando un valor de \$7,978.99 pesos (siete mil novecientos setenta y ocho pesos con 99/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que equivale a \$1,595,797.20 (un millón quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete pesos con 96/100 moneda nacional). - - - - -

e) Acta de deslinde.- La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio con clave catastral CZ-365-000 en el que se señala el cuadro la superficie en cuestión, para los fines de localización e inventario. - - - - -

f) Constancia de la CESPT.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A201921028 de fecha 14 de agosto de 2019, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio Callejón de servicio, colindante con los predios con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 del fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul con superficie de 200 m², agregando croquis con redes de agua potable y de alcantarillado sanitario existente en la zona. - - - - -

g) Constancia de la CFE.- El Departamento de Planeación Poniente Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT 1558/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, informa al Jefe del Departamento de bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, que no cuenta con instalaciones de tipo subterráneo del predio municipal, colindante con los predios identificados con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010. - - - - -

QUINTO.- Que dentro del expediente técnico BI/422/2020 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, formado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado, el predio perteneciente a vía pública del Municipio de Tijuana Baja California denominado Callejón de servicio, colindante con los lotes 28 y 72 de la manzana 39, del fraccionamiento Lomas de Agua Caliente Sexta Sección, de la Delegación Zona Centro, de esta ciudad, con superficie de 159.441 metros cuadrados, ubicado entre la calle Jacarandas y callejón de servicio Gardenias; se encuentra en copias la siguiente documentación: - - - - -

a) Solicitud de compra.- Fraccionadora Residencial Hacienda Agua Caliente, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal C.P. Ricardo Serna Anguiano mediante escrito

presentado con fecha 22 de noviembre de 2018 a la Oficial Mayor del Ayuntamiento, manifestó su intención de adquirir una fracción del Callejón de servicio Gardenias de la manzana 39 del fraccionamiento Lomas de Agua Caliente Sexta Sección de la Delegación Zona Centro de esta ciudad, que es patrimonio inmobiliario municipal. - - - - -

b) Dictamen técnico de no inconveniente.- La Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio URB-582-2019, del Expediente VP-2296, de fecha 13 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 16 fracción VI y XIV, así como el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

c) Opinión técnica de uso de suelo.- La Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento emitió mediante oficio US/072/2020, con folio 000672/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, Opinión Técnica favorable para uso habitacional en el terreno identificado como fracción del paso de servicios con superficie de 159.44 metros cuadrados, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. - - - - -

d) Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 9 de mayo de 2020 realizó el Avalúo No. jccm/20200514 para determinar el valor comercial del inmueble identificado como Callejón de servicios Gardenias, con acceso por calle Jacarandas del fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, de esta ciudad, código postal 22034, con superficie de 159.44 m², arrojando un valor de \$10,630.78 pesos (diez mil seiscientos treinta pesos con 78/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que equivale a \$1,694,982.01 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con 01/100 moneda nacional). - - - - -

e) Acta de deslinde.- La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio en cuestión en el que se señala el cuadro de construcción, para los fines de localización e identificación. - - - - -

f) Constancia de la CESPT.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A201901449 de fecha 18 de enero de 2019, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio identificado como callejón de servicios Gardenias, Fracción A, manzana 39, fraccionamiento Lomas de Agua Caliente con superficie de 159.441 m², agregando croquis con redes de agua potable y de alcantarillado sanitario existente en la zona. - - - - -

g) Constancia de la CFE.- El Departamento de Planeación Poniente Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT 017/2019 de fecha 3 de enero de 2019, informa al Ayuntamiento de Tijuana, que NO existe infraestructura propiedad de la CFE en el predio Callejón de servicios Gardenias, manzana 39 del fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, en una fracción de 159.441 metros cuadrados, en la Delegación Zona Centro, en la ciudad de Tijuana, B. C. - - - - -

SEXTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su

patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SÉPTIMO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. -----

El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

I. Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II. Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las

razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. - - - - -

NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11, 14 y 15, respectivamente, establece que: - - - - -

“El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará... - - - - -

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas,... se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...” - - - - -

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como lote 13 (trece) de la manzana 72 (setenta y dos), del fraccionamiento La Rioja Residencial Primera Etapa de esta ciudad, con superficie de 7,716.167 metros cuadrados, y clave catastral PM-072-013, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 10 de marzo de 2020, referenciada en el Considerando Primero, inciso e) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como lote 8 (ocho) de la manzana 401 (cuatrocientos uno), del fraccionamiento Parque Industrial Pacífico Cuarta Etapa, perteneciente a la Delegación

Sánchez Taboada de esta ciudad, con superficie de 57,797.64 metros cuadrados, y clave catastral PP-401-008, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 25 de mayo de 2020, referenciada en el Considerando Segundo, inciso d) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como lote 27 (veintisiete) de la manzana 65 (sesenta y cinco), del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte de la Delegación La Presa Este, de esta ciudad, con superficie de 10.919 (diez punto novecientos diecinueve) metros cuadrados, identificado clave catastral MN-065-127, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 3 de abril de 2020 referenciada en el Considerando Tercero, inciso e) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes, para que sea enajenado a título oneroso a la solicitante, señora Rogelia Parra Dorado, en la cantidad de \$26,741.96 (veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos con 96/100 moneda nacional) valor que arrojó el avalúo presentado. -----

CUARTO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como Callejón de servicio, colindante con los lotes 1, 2, 3 8, 9 y 10 de la manzana 325, identificados con claves catastrales CZ-325-001, CZ-325-002, CZ-325-003, CZ-325-008, CZ-325-009 y CZ-325-010 del fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul, de esta ciudad, con superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde referenciada en el Considerando Cuarto, inciso e) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes -----

QUINTO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como Callejón de servicio, colindante con los lotes 28 y 72 de la manzana 39, del fraccionamiento Lomas de Agua Caliente Sexta Sección, de la Delegación Zona Centro, de esta ciudad, con superficie de 159.441 metros cuadrados, ubicado entre la calle Jacarandas y callejón de servicio Gardenias, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde referenciada en el Considerando Quinto, inciso e) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes -----

SEXTO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los inmuebles descritos en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO que anteceden, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, las cuales tendrán como base el valor que arrojen los avalúos expedidos por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, respecto de

cada uno de los predios. -----

SÉPTIMO.- Se aprueba que el recurso producto de la venta de los inmuebles desincorporados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO que anteceden, sea etiquetado para cubrir la partida 61501, Unidad Administrativa 1.6.5.2.3.1 construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público. -----

OCTAVO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

NOVENO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Una vez presentado el documento, se procede a someter a votación económica la dispensa de trámite a comisiones, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del mismo, y se aprueba por **unanimidad** de votos. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Muchísimas gracias, muy buenas tardes Cabildo, ciudadanía de Tijuana, decía mi abuela que los bienes son para remediar los males, la oportunidad que tenemos hoy por hoy de desincorporar estos terrenos del Ayuntamiento de Tijuana tiene que ver precisamente con atender una pandemia que nos ha sobrellevado, que nos ha agarrado por sorpresa y a la cual, hay que enfrentar como se enfrenta a un enemigo a vencer, la importancia de que estos bienes puedan precisamente ser utilizados, para en la subasta correspondiente y bajo los protocolos, que segura estoy, habrá de revisar, tanto la Tesorería Municipal, como la Consejería Jurídica, como cada uno de nosotros como miembros de este Cabildo, habrán de ser puntuales para obtener los recursos suficientes que nos permita, sí con esta austeridad republicana, poder utilizar los bienes, precisamente para remediar los males. Por lo cuanto, estoy a favor de que, precisamente de que convirtamos esto en el efectivo que le de resolución a tantas y tantas carencias que tiene hoy por hoy la ciudadanía de Tijuana, es cuanto.” -----

En el turno de la voz para emitir voto razonado, continúa la *Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta*: “Ok, si bien es sabido, ahorita nosotros tenemos muchos terrenos, que como lo dijo el Ingeniero Zambrano, por algún error tanto de la persona que compra o tiene algún terreno, algún impedimento para seguir teniendo este terreno, el municipio tiene a bien regularizar y que bueno que se regularice para que no, esos ciudadanos no tengan un problema más adelante. No quiero yo obstaculizar el proyecto, la buena intención de este tema, la vez pasada que se desincorporaron también, algunos terrenos, yo preguntaba si había más, a mi me dijeron no y después al parecer sí. Así que yo solicito por favor, si se nos puede dar un listado de los terrenos que están para desincorporarse, aquí nosotros en estos terrenos se nos dice que lo recaudado se utilizará para la partida 61501 para la construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público, que bueno, pero si también estar atentos que no se desvíe ese dinero hacia otras áreas, sino que sea para eso. También tener cuidado cuando las constructoras, cuando, pues sí las constructoras que, al presentar su donación que deben hacer de terrenos, que se destine para lo que se está donando y no después exista este nuevo problema que

después, a quién se lo vendo, quién me lo compra y luego son montos que son muy bajos de valor, pero entonces es una solicitud que estoy haciendo para ver si se nos puede dar el listado de los terrenos que están para desincorporarse y para poder analizarlos y que realmente, osea nosotros, sí nos hace falta muchos parques, muchas áreas verdes; entonces, analizarlo bien, es todo.” -----

Se continúa con la el desahogo del punto **3.11**, toda vez que el 3.10 fue retirado del Orden del Día, **3.11.- Acuerdo Económico relativo a solicitar a la Sindicatura Procuradora presentar un informe detallado sobre las auditorías y evaluaciones realizadas a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal de Tijuana durante el periodo 2019**, se le concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, a efecto de que presente acuerdo económico, que se agrega como **apéndice número 11** y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.-El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----

TERCERO.-El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

CUARTO.-La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.” -----

QUINTO.- En el artículo 8 fracciones III, IV, V, y VII de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece “El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

...III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las

medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y - - - - -

IV.- Investigar, substanciar el procedimiento administrativo y en su caso, determinar la existencia de responsabilidades administrativas graves y no graves; para el caso de faltas administrativas no graves impondrá las sanciones administrativas correspondientes en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes; - - - - -

V.- En caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal del Estado o de la Federación, presentar las denuncias o querellas ante las autoridades competentes; - - - - -

...VII.- Si con motivo del resultado de la investigación que se inicie, ya sea derivada de una Auditoría Interna, de una denuncia o de oficio se llegaren a encontrar faltas administrativas graves, deberá elaborar el Informe de presunta responsabilidad administrativa y promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como presentar la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado o demás autoridades competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos o a los particulares en los términos de las disposiciones legales aplicables; debiendo además cuando corresponda, informar de ello al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado una vez concluidas las diligencias de investigación y dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que haya sido calificada como grave la falta administrativa;...” - - - - -

SEXTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- En el artículo 6 fracciones II, IV y V del Reglamento interno de la Sindicatura Procuradora para el municipio de Tijuana, Baja California, se establece que “Para el despacho de sus funciones, el Síndico Procurador además de las atribuciones conferidas en las leyes y reglamentos tendrá las siguientes: - - - - -

...II. Presentar las denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, derivado de las investigaciones, revisiones y auditorías efectuadas, de las que se advierta la probable comisión de delitos; - - - - -

...IV. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de las acciones en materia normativa para la modernización de la Administración Pública Municipal; - - - - -

V. Formular en las áreas que correspondan, los instrumentos de control y evaluación de la gestión pública, así como ordenar las acciones prioritarias que propicien las relaciones de coordinación entre los sectores de la administración pública y mejoramiento del control de la gestión gubernamental;...” - - - - -

OCTAVO.- En el artículo 19 fracciones I, II, III y IV del Reglamento interno de la Sindicatura Procuradora para el municipio de Tijuana, Baja California, se establece que “La Dirección de Contraloría tendrá las siguientes facultades y atribuciones: - - - - -

I. Realizar revisiones financieras y administrativas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; - - - - -

II. Revisar el debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, respecto de los ordenamientos legales vigentes en materia de obra pública, programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad bajo su custodia; - - - - -

III. Formular el programa anual de auditorías y visitas de inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, implementando las medidas preventivas necesarias; - - - - -

IV. Realizar las auditorías y evaluaciones ordenadas por el Síndico Procurador a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;...” - - - - -

NOVENO.-De acuerdo al artículo 25 fracciones III , IV, V y VI del Reglamento interno de la Sindicatura Procuradora para el municipio de Tijuana, Baja California, “La Coordinación de Auditorías Especiales tendrá las siguientes facultades y atribuciones para el desempeño de sus funciones: ...III. Realizar Auditorías Integrales de la Cuenta Pública a las Entidades; - - - - -

IV. Realizar Auditorías Especiales a las Dependencias y Entidades; V. Formular pliegos de observaciones; VI. Turnar a la Dirección de Investigación los expedientes con las observaciones no solventadas;...” - - - - -

DÉCIMO.-De acuerdo al artículo 27 fracciones VI, VII, VIII y XII del Reglamento interno de la Sindicatura Procuradora para el municipio de Tijuana, Baja California, “Los comisarios de la Sindicatura Procuradora ante las Entidades de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes facultades y atribuciones para el desempeño de sus funciones: - - -

...VI. Revisión permanente a la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas Técnicas; - - - - -

VII. Formular pliegos de observaciones; - - - - -

VIII. Turnar a la Dirección de Investigación los expedientes con las observaciones no solventadas; - - - - -

XII. Remitir informe de los resultados de las revisiones al área correspondiente, para su debido proceso;...” - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- En el artículo 34 fracciones VI y XIX del Reglamento de la Administración Pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se establece “A la Sindicatura Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...VI. Realizar, por sí o a solicitud del Ayuntamiento o de Presidencia, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificación de los objetivos contenidos en sus programas;... XIX. Aplicar auditorías y evaluaciones, con el objeto de verificar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, el adecuado ejercicio del gasto público, la actuación de quienes presten un servicio público, así como la aplicación de la normatividad que les corresponda;...” - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- El Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 80 BIS fracciones I, III, IV y VII establece que “La Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, disposiciones y políticas públicas municipales sobre las medidas que fomenten en las instituciones y los servidores públicos la cultura de la transparencia, el respeto a los derechos de los ciudadanos, la rendición de cuentas, la observancia de valores éticos en el trabajo y el rechazo a las prácticas de corrupción;...III. Proponer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias y entidades municipales fomenten y faciliten la participación de la sociedad civil en el combate a la corrupción, la transparencia de la gestión pública y el

derecho a la información; IV. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar, promover y apoyar la Transparencia y Acceso a la Información Pública;...VII. Proponer, dentro del marco legal vigente, la instrumentación inmediata de medidas de combate a la corrupción y de transparencia de la gestión pública en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;...” -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Solicitar a la Sindicatura Procuradora presente un informe detallado sobre las auditorías y evaluaciones realizadas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Tijuana durante el periodo 2019. -----

SEGUNDO.- El informe deberá presentarse ante el ayuntamiento en el pleno de la próxima sesión de cabildo. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno. -----

Primeramente se somete a votación económica la dispensa de trámite a comisiones, misma que es aprobada por **mayoría** de votos. -----

Inmediatamente después se somete a votación nominal, el sentido del punto de acuerdo A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias señor Secretario, con la venia del señor Presidente y mis compañeros ediles, nada más para mencionar que este punto de acuerdo tiene como motivación uno, evidentemente es hacer uso de las facultades del Cabildo y que, evidentemente tiene como facultades la Sindicatura Procuradora, que le corresponde el despacho de realizar por sí o a solicitud del Ayuntamiento o de la Presidencia, auditorías o evaluación a las dependencias y entidades de la administración pública. Es de conocimiento público general que existen un sin fin de dudas y cuestionamientos respecto al ejercicio del presupuesto público, y en particular, me parece que hay todavía temas pendientes de la administración pasada. Se sigue esperando que se levanten los términos para que la fiscalía haga, utilice sus atribuciones y poder citar a los ex funcionarios del Ayuntamiento pasado. Pero también los tijuanaenses seguimos esperando la justicia administrativa, entonces, quienes promovimos e impulsamos la transparencia y la rendición de cuentas en el pasado, presentando denuncias, presentamos quejas, presentamos una serie de recursos, que pareciera que siguen durmiendo el sueño de los justos. Es por eso que motivada por esto y en mi carácter de presidenta de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción he sometido y agradezco a mis compañeros ediles y en mis compañeras ediles la aprobación del mismo, porque Tijuana ya no puede esperar, porque debemos de poner muestra y darle para delante todos esos temas pendientes, que mucho se han cuestionado y que mucho se han utilizado en el discurso, pero repito, los Tijuanaenses seguimos esperando que la justicia administrativa llegue y se quede en estas cuatro paredes, es cuanto.” -----

A continuación se cede la palabra al *Regidor José Refugio Cañada García*, para emitir razonamiento de su voto: “Con su venia Presidente, compañeros Regidores, Síndica, sin duda Tijuana tiene derecho de saber lo que realmente pasa en Tijuana y todos los bienes propiedad de los tijuanaenses, me da gusto que la compañera haya hecho este punto de acuerdo donde solicitemos la información de los avances de las investigaciones a través de Sindicatura, pero le solicito a la Sindicatura que haga donde se debe de hacer, no a través de Facebook, no a través de Facebook live donde solamente se confunde a la ciudadanía. Tijuana está cansado de tanto protagonismo y nada de trabajo, Tijuana lo que requiere son acciones concretas, claras, que por eso votó por este Ayuntamiento de

Tijuana. Por eso le solicito de manera formal a la Síndico Procuradora que nos de la información donde se debe de entregar, no a través de videos en vivos a través de Facebook que solamente confunden a la ciudadanía y eso lo repito porque, mucha gente en la calle nos pregunta qué es lo que está pasando, qué es lo que pasa en el Ayuntamiento, qué es lo que pasa; y por eso celebro a la compañera Regidora que haga esa solicitud y que nos de la información, lo más pronto posible, es cuanto.” - - - Se continúa con el punto **3.12.- Relativo al análisis de la situación que se describe en el oficio OM/DIR/1460/2020 de fecha 7 de julio que remite la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, presentado por el Regidor José Refugio Cañada García**, para lo cual se le concede la palabra al Regidor José Refugio Cañada García a efecto de presentar el acuerdo que se agrega al presente como **apéndice número 12**, y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos prestó sus servicios profesionales como asesor de la Sindicatura Procuradora con motivo de diversos contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con el Ayuntamiento de Tijuana, el último de ellos venció el día 30 de junio de 2020. -----

II. Que con fecha 07 de octubre de 2019 en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cuerpo edilicio determinó aprobar por unanimidad el acuerdo por el cual se autorizó al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Licenciado Luis Arturo González Cruz y a la Síndico Procuradora de este Ayuntamiento C. María Del Carmen Espinoza Ochoa para que deleguen, respectivamente, poder para que represeten jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California conjunta o separadamente entre otros profesionistas al Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos. -----

III. Que el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos interviene como representante jurídico en la atención y trámite del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. María del Carmen Espinoza Ochoa Síndica Procuradora de este Ayuntamiento, en contra del C. Presidente Municipal Licenciado Luis Arturo González Cruz, que bajo número de expediente RI-18/2020 se tramita ante el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, como se comprueba con su asistencia a la audiencia de desahogo de pruebas en dicho Recurso de inconformidad, celebrada el 18 de mayo de 2020, en representación de la Síndica Procuradora. -----

IV. Que el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos, con cedula profesional federal 1046046, inscrita en el Registro Federal de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, interviene como representante jurídico en la atención y trámite a la denuncia presentada por la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora de este Ayuntamiento, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en contra del C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, alegando actos violatorios de derechos humanos que constituyen violencia policita y discriminación hacia su persona por ser mujer. -----

----- **CONSIDERANDOS LEGALES** -----

Para efectos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, el artículo 3 dispone que se entenderá por conflicto de intereses, “la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”. -----

A su vez el artículo 7, en su primer párrafo y en la fracción IX de la referida ley dispone que: -----

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas,

eficacia y eficiencia que rigen el servicio público” - - - - -

Que dicho precepto legal, de igual forma refiere que para la efectiva aplicación de los principios mencionados, deben observarse ciertas directrices en el comportamiento de todo servidor público, destacándose el actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben cumplir y conocer las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; y corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, y sobre todo evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones. - - - -

En el caso que nos ocupa, es evidente la existencia de conflicto de interés, toda vez que el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos asesor jurídico de la Sindicatura Procuradora, con motivo del contrato de prestación de servicios profesionales que celebró con el carácter de prestador, con el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hasta el 30 de junio del presente año, interviene como representante jurídico de la Síndico Procuradora en la atención y trámite del Recurso de Inconformidad RI-18/2020 ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en contra de actos del Presidente Municipal de Tijuana, Baja California C. Luis Arturo González Cruz, recurso en el que atiende intereses personales de la Síndico Procuradora y no de la Sindicatura Procuradora como órgano de control interno de la administración municipal, como se evidencia con su asistencia a la audiencia de desahogo de pruebas en dicho Recurso de inconformidad, celebrada el 18 de mayo de 2020, compareciendo autorizado por la C. María del Carmen Espinoza Ochoa. - - - - -

Así también, por intervenir el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos, con cédula profesional federal 1046046, inscrita en el Registro Federal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como representante jurídico en la atención y trámite a la denuncia presentada por la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora de éste Ayuntamiento, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en contra del C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, por supuestos actos violatorios de derechos humanos que pudieren constituir violencia política y discriminación hacia su persona por ser mujer. - - - - -

De lo anterior, queda de manifiesto, el interés personal y profesional que el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos, en patrocinar el interés personal de la titular de la Sindicatura Procuradora en contra del presidente municipal, lo que es contrario a lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; en virtud de que aunado a lo anterior, al Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos, en Sesión Ordinaria de Cabildo del 07 de octubre de 2019, le fue delegado poder por el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz para representar jurídica y legalmente al Municipio entre otros profesionistas, por lo que es contradictorio, pues por una parte atiende intereses particulares de la Síndica Procuradora en contra de actos del Presidente Municipal y por otra es apoderado del Presidente Municipal para la representación jurídica y legal al municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Por lo antes expuesto, no es procedente la contratación del Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos como asesor jurídico de la Sindicatura Procuradora, en virtud del conflicto de interés manifiesto; el actuar de dicho profesionista, actualiza lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California que a la letra dice: - - - - -

Artículo 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que

intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. -----

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. -----

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos. -----

Porque de llevarse a cabo dicha contratación se incurriría en una falta administrativa prevista en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, consistente en omitir cerciorarse antes de la celebración de contratos de prestación de servicios que el particular a contratar no se ubique en un conflicto de interés con relación al ente contratante; así como en la obligación de verificar bajo su responsabilidad la situación o posible actualización de algún conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la citada ley, que a la letra dice: -----

Artículo 31. La Secretaría, Sindicaturas, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, la Secretaría y Sindicatura según se trate podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- No es procedente la contratación del Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos como prestador de servicios profesionales en la presente administración municipal, en virtud del conflicto de interés surgido por su actuar como servidor público, que actualiza lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos, poderes que habían sido otorgados en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve. -----

A continuación se somete a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones en virtud de su pronta y obvia resolución, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, la cual fue aprobada por **mayoría** de votos. -----

Inmediatamente después se sometió a votación nominal el contenido y sentido del acuerdo presentado, el cual fue aprobado por **mayoría** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, y tres abstenciones por parte de los Regidores Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Edelmira Chamery Méndez y Germán Gabriel Zambrano Salgado. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Mónica Juliana Vega*

Aguirre: “Muchas gracias, primero por alusión quiero aclarar una cosa, estoy muy lejos de ser la defensora del Presidente Municipal, soy defensora y copartípe y corresponsable de los logros o fracasos del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y lo entiendo, y lo asumo, y lo comparto con quién lo quiera compartir, lo demás son novelas. Yo quiero mencionar que esto no es un tema, repito, un tema personal y no es un tema, y lo digo puntualmente, no es un tema que traiga una historia y tan no trae una historia tan adversa como se quiere plantear, que precisamente este Cabildo por unanimidad, le dio al hoy tan mencionado licenciado el poder de ser representante del Ayuntamiento y ser defensor de los intereses del Ayuntamiento; si esto fuera distinto este honorable Cabildo lo hubiera votado en contra, pero repito, por unanimidad se aprobó. Dicho lo anterior yo sí quiero dejar en claro que existe dentro del expediente algo que es muy delicado y que precisamente es una amenaza a la Oficialía Mayor o a la titular de la Oficialía Mayor, y que, tenía que haber ignorado, o se pretende que hubiera ignorado la Ley de Responsabilidades, y que hubiera ignorado una posible omisión o falta y haberlo contratado, entonces sí, la Oficial Mayor estaría metida en un gran problema. Es por eso que repito, yo a diferencia trato de leer y trato de estudiar los temas a conciencia porque mi responsabilidad como edil, siempre lo he dicho, en el pasado, en el presente y en el futuro, representar a los tijuanaenses hoy en este Cabildo, es una de las mayores responsabilidades y mayores honores que puede tener un tijuanaense. Es por eso que le invité a la Síndico Procuradora a que dejemos atrás o a un lado las subjetividades y que nos conduzcamos con respeto, porque no se le puede llamar a ningún edil, como en el pasado se pretendía decir, “estás en contra de todo y a favor de nada” o algunas otras frases bastante vulgares, hoy es similar a lo que se está tratando de decir que un edil es defensor férreo de un Presidente Municipal, aquí se viene a defender los intereses de los tijuanaenses y éste es uno de ellos, es cuando.” - -

En el turno para voto razonado, la *Regidora Diana Cecilia Rosa Vázquez:* “Gracias señor Secretario, nuevamente buenas tardes a todos y sí, comentar porque no me quiero quedar con ello, conozco muy bien a Licenciado Francisco, conozco muy bien a su familia del licenciado, a su esposa, a sus hijos a todos y cada uno de ellos y se la clase de persona que es el licenciado de Hoyos, pero no por eso voy a ignorar la petición que hay aquí, no es nada personal, yo en lo que a mi respecta, mi amistad es muy independiente de mi trabajo y yo, mi voto lo di a favor porque es independiente, las cuestiones personales se dejan aparte, y yo, no estoy de acuerdo como se está conduciendo ahorita ésta Sesión. Síndico, en mi calidad de Regidora, yo le vuelvo a solicitar una vez más, como se lo solicité en aquella ocasión, quiénes son aquellos que les molesta que esté el licenciado Francisco Hoyos, porque la verdad es incómodo que estamos aquí los Regidores presentes y que necesitamos, bueno yo en lo personal, sí lo solicito. Porqué, porque vuelvo a lo mismo, lo conozco, es mi amigo, su familia es mi amiga y es muy independiente de mi trabajo, es cuanto.” - - - - -

Se continúa con el punto 4 del Orden del Día, Informes y Dictámenes, a lo cual el Secretario Fedatario inicia con el **4.1.- Dictamen XXIII-GLMR-02/2020 Reformas a la Sección X denominada del Departamento de Organizaciones no Gubernamentales, así como los artículos 6, 29 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California**, para lo cual se concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez a efecto de dar lectura al acuerdo una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra del documento, mismo que se agrega como **apéndice número 13**, y se transcribe de la siguiente manera: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- El numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. - De igual forma el numeral 82 Apartado A fracciones I y II del mismo ordenamiento estatal en cita, establece como una atribución de los Ayuntamientos, “el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida”, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Igualmente, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”... En el mismo ordenamiento en el artículo 19, se establece que “Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Munícipes, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. -----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;”, mientras que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que ésta comisión tendrá la atribución de dictaminar los asuntos que sean de su competencia. -----

QUINTO.-El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracta, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas, y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -----

SEXTO.- De conformidad con el artículo 44 del Reglamento interno y de Cabildo, es facultad del Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Tijuana el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones, así como dentro del mismo ordenamiento legal el artículo 80 establecen las atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. -----

SEPTIMO.- Bien de la iniciativa de reforma presentada por la Regidora Guadalupe

Griselda Flores Huerta, se puede advertir la diferenciación que se hace entre Organismo de la Sociedad Civil (OSC) y Organismos No Gubernamentales (ONG), y un vez realizado un análisis entre ambas organizaciones y las distintas definiciones existentes, se observa que por un lado se dice que las Organismos No Gubernamentales es toda organización sin ánimo de lucro que no sea gubernamental o intergubernamental y que actualmente el termino ONG se reserva para organizaciones formalmente constituidas, que a menudo no representan a sectores de población, sino que prestan servicios y movilizan a la opinión pública, en esferas que revisten interés para las Naciones Unidas, mientras que los Organismos de la Sociedad Civil se advierte que en “La mayoría de los estudios e investigaciones emprendidos a nivel internacional han puesto en evidencia que el sector de las OSC es extremadamente más amplio, en términos de su estructura y complejo, en cuanto a la calidad de su trabajo institucional y los logros alcanzados, respecto de lo que hasta hace pocos años se suponía; es decir que en las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen cabida tanto las ONG como las organizaciones populares, formales e informales y otras categorías, como medios de comunicación, hombres de negocios y el mundo de la investigación. - - - - -

Por lo que al realizar la reforma plateada permitiríamos que más allá de que si se encuentran constituidas como asociación civil o no; sino también a cualquier agrupación juvenil, ya sea que se trate de organizaciones populares, las agrupaciones de base o los movimientos sociales, es por ello que resulta oportuno, sustituir el término de Organismos No Gubernamentales (ONG) que resulta un tanto limitado, por el más amplio y exacto término de Organismos de la Sociedad Civil, ya que la sección X de las Organizaciones No Gubernamentales del reglamento que nos ocupa como ya se comento es limitativa, por lo tanto para que se amplíe el beneficio para aquellas agrupaciones juveniles en Tijuana y de esta manera estimular la participación de los jóvenes; apoyándolos en sus proyectos y actividades para lograr un impacto positivo en la comunidad. - - - - -

OCTAVO.- Que es del dominio público, que la autoridad municipal, tiene como menester, la definición de las políticas generales de la administración, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas de sean de competencia municipal; lo anterior al tenor de los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 4, 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 5, 18,19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 76, 82 Apartado A fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos del 1, 2, 3, 5, 6, 9, 11, 44, 49, 72, 80 y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

En razón de lo anterior, y de que el presente Dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, someten el presente dictamen a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, del siguiente: - - - - -

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de la Sección X denominada Del Departamento de Organizaciones No Gubernamentales, así como los artículos 6, 29 y 30 todos correspondientes al Reglamento del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Tijuana, Baja California Para quedar en los términos que se contienen en el ANEXO ÚNICO del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito, cual si se insertase a la letra. - - - - -

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las reformas que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas. -----

A continuación se somete el contenido a votación nominal, mismo que fue aprobado de manera **unánime**. -----

Se continúa con el Orden del Día, **4.2.- Dictamen XXIII-GLMR-03/2020, relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, otorgándole la palabra a la Regidora Edelmira Chamery Méndez, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, quien a su vez le cede la palabra al Regidor Luis Antonio Quezada Salas, en virtud de tratarse de un tema propuesto por el antes mencionado, a efecto de dar presentación del dictamen, el cual se agrega como **apéndice número 14**, en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- Que en fecha 02 de octubre de 2019 se llevó a cabo sesión extraordinaria de Cabildo, en donde dentro del Punto 3.2, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos reglamentos municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el cual se modifican algunas de las Comisiones Edilicias, y la denominación de algunas Secretarías, para realizar la armonización reglamentaria municipal con los demás ordenamientos vigentes en el Estado y la Federación, así como para evitar una discrepancia que se refleje en una afectación o posible invalidez en los actos y acuerdos de dichos órganos de gobierno; reforma que cabe mencionar que fue publicada en la gaceta municipal en fecha 03 de octubre de 2019, y en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre del mismo año. -----

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, ha sido evidente la necesidad de realizar ajustes en diversas normas colaterales que rigen el actuar diario de la Administración Pública Municipal, tanto del sector central como de las entidades descentralizadas, por lo que en fecha 21 de enero de 2020 en sesión extraordinaria de Cabildo, fueron aprobadas 34 reformas a diversos ordenamientos municipales, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de febrero de 2020. -----

TERCERO.- Con fecha 24 de febrero de 2020, el C. Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/0830/20 turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-047/2020, relativo a la Iniciativa de reforma a diversa reglamentación municipal presentada por el C. Regidor Lic. Luis Antonio Quezada Salas, para la elaboración de su dictamen correspondiente, habiéndosele otorgado para su identificación el número XXIII/GLMR/03/2020. -----

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al tenor de lo siguiente: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en la fracción II del artículo 115: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: - - -

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Reforma A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos”. -----

TERCERO.- Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. -----

En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. -----

CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 5.- "Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables". ---

Artículo 10.- "Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal." -----

Artículo 11.- "Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general". ----- Artículo 44.-

"El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. ----- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el artículo 47 de este Ordenamiento." -----

Artículo 47.- "Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal". -----

Artículo 48.-"Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza". -----

Artículo 72.-"Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece". -----

Artículo 80.- "La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales". -----

Artículo 102.-"Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 y 48 de este Ordenamiento. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, señala como auxiliares de la Administración Pública Municipal, a los organismos descentralizados, las empresas de participación Procuradora Municipal y los fideicomisos públicos; la manera en como deberán de ser conformados los organismos descentralizados, así como las excepciones previstas en el mismo ordenamiento; normatividad que cabe mencionar habrá de actualizarse acorde a la nueva estructura que emana de la reforma aprobada recientemente por el Cabildo de la Ciudad

siendo los siguientes dispositivos, los que contemplan de forma general dicha estructura:
Artículo 2.- “Las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento”. -----

Artículo 9.- “Los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: I. La prestación de un servicio público o social; II. La promoción del desarrollo económico municipal; III. La planeación del desarrollo municipal; IV. La gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social”. -----

Artículo 11.- “Los organismos descentralizados contarán con un órgano de gobierno y su administración estará a cargo de un titular”. -----

SEXTO.- Derivado de la reforma de fecha 02 de octubre de 2019, publicada en el periódico oficial del Estado el día 18 de octubre de 2019, se advierte el cambio de denominación de la Secretaría encargada de formular y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones de seguridad pública, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, la integridad o el patrimonio de los Ciudadanos, habiéndose cambiado el nombre de Secretaria de Seguridad Pública Municipal, al de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. - - -
Por otra parte, considerando que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla tanto en su ordenamiento Federal como Estatal, que la carrera policial de los integrantes de las Instituciones de seguridad de cada Entidad, se sujetarán a las disposiciones que expidan los Ayuntamientos para tal efecto, que en el caso de nuestra Ciudad, se encuentran contempladas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Tijuana, Baja California, en donde en sus artículos 1, 2 fracción IV, y 196 fracción IV, se señala que este tiene por objeto establecer los procedimientos del Sistema de Desarrollo Policial en la Secretaría. -
Resulta entonces obvio y necesario, el cambio de denominación de dicho ordenamiento municipal para armonizarlo con el nombre de la Secretaría en mención, para quedar como: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California, en aras de que ésta denominación sea congruente con el contenido de su articulado y la normatividad vigente en la materia. -----

SÉPTIMO.- Bajo la misma tesitura y a efecto de consolidar el andamiaje de reformas legales encaminadas a lograr una eficiente toma de decisiones en los asuntos públicos que respondan a los gobernados, resulta necesario asimismo modificar algunos de los Reglamentos Internos de las Entidades Municipales, tal es el caso del Reglamento Interno del Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, (DIF) en donde una vez analizado el contenido de sus estatutos, se advierte la necesidad de reforma específicamente en los artículos 9 fracción XXII, 30 fracciones V y IX, 32 primer párrafo y fracción XX, 33 fracción IX, 35 fracción XI, 36 fracción VI, 38 fracción VIII, 39 fracción XII, 69 fracción XII, 91, 92 primer párrafo, 94 fracción III y V, 95 segundo párrafo, 97, 98 y 101, en donde se precisa de llevar a cabo una armonización, respecto del cambio de denominación de las Entidades de sector central y el nombre de las comisiones Edilicias, así como la actualización de la legislación vigente con la que se relaciona esta Paramunicipal para el logro de sus fines, además del uso correcto de la ortografía y de lenguaje incluyente que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. -----

OCTAVO.- En ese mismo orden de ideas, se encuentra el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que de la misma

forma que la normatividad interna de dicha paramunicipal, precisa de una reforma en sus artículos 3 fracción XXII, 4, 9 primer párrafo y las fracciones I, II incisos a), b), c) y d) y fracción III, 14, 18 fracciones V, IX, XIII, XIV y XVI, 20 primer párrafo y fracción XX, 26, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo y fracciones III y V, 30 segundo párrafo, 32 y 33, en los cuales claramente resulta inminente su modificación en diversas vertientes, ya que no sólo requiere de la armonización en la estructura de las Secretarías Municipales y las comisiones que presiden los Regidores del Ayuntamiento, sino que además requiere de la sustitución de legislación abrogada por leyes de aplicación actual, que resultan inminentes para la obtención de los fines que persigue este organismo; amén de la aplicación correcta de reglas ortográficas y el uso de un lenguaje de inclusión, encaminado a erradicar la discriminación de género en la redacción de los estatutos legales. -----

NOVENO.- Que las reformas aprobadas sobre la nueva estructura de la Administración Pública Municipal que se ventilaron en la sesión de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2019, así como la reforma de diversos Ordenamientos municipales aprobada en sesión de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, conllevan a una transformación integral del marco jurídico municipal de los organismos auxiliares de la administración central, a efecto de legitimar su actuación, como lo es en el particular la modificación del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California, (DESOM) que amerita modificación en sus artículos 16 y 39 fracción I; en el caso del primer dispositivo para ser congruente con el Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, respecto de los requisitos de validez del órgano de gobierno de dicho organismo, en tención a los principios de igualdad y equidad entre sus integrantes, así como por lo que respecta a su adecuada redacción; mientras respecto al último numeral en mención, la modificación obedece a la necesidad de ajustarlo a la nueva denominación de la Secretaría de Bienestar. -----

No omitiendo manifestar, que en el proyecto del inicialista, se solicitó la modificación del artículo 9 de este mismo ordenamiento, a razón de la denominación de las Regidurías que integran la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal, la redacción y el uso de un lenguaje de inclusión; sin embargo atendiendo a la última reforma de ordenamientos municipales, que data de fecha 21 de enero del 2020, publicada del Periódico Oficial del Estado en la página 31 del Tomo CXXVII del día 21 de febrero de la presente anualidad, se advierte que la armonización planteada para este dispositivo, ya fue contemplada en forma sustancial, tanto por lo que hace a los nombres de las Comisiones Edilicias, como por lo que se refiere a la expresión escrita, ya que si bien utiliza una redacción distinta, cierto es que hace uso de un lenguaje incluyente en relación al género, y asimismo dado que se trata de entes públicos, resulta ocioso señalar que estos deberán ser representados por su titular o un persona que se designe para suplir su ausencia, toda vez que en el mismo reglamento interior, se prevén específicamente estos supuestos en los artículos 10, 11 y 12; motivo por el cual esta parte de la propuesta no se considera viable, en virtud de lo antes expuesto. -----

DÉCIMO.- En ese mismo sentido, y conforme a las consideraciones descritas en el considerando que antecede, es menester hacer lo propio en el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Desarrollo Social Municipal, realizando adecuaciones en el mismo sentido que su Reglamento Interno, específicamente en los artículos 3 fracciones X y XI, 4 fracciones V y VI, 8 primer párrafo y fracciones I y II primer párrafo e incisos a), b) y c) y segundo párrafo, 10 primer párrafo y fracción V, 11 segundo párrafo, 13 fracción IX y 14 en su primer párrafo y fracción III de dicho ordenamiento, en el que se prevén tres ejes principales para su reforma, como lo son la armonización de denominaciones de entidades municipales, actualización de legislación vigente que se enlace de forma colateral con este organismo descentralizado, el uso de lenguaje

inclusivo de género y la redacción utilizada en su articulado. -----
DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de la iniciativa de reforma presentada por el Inicialista, se advierte la propuesta de modificación del artículo 2 párrafo primero del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana Baja California, a efecto aclarar su redacción en la que se traslapa lo siguiente: “2 Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana Baja California.” ; sin embargo en atención a la citada reforma de ordenamientos municipales que aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de febrero del año en curso (Tomo CXXVII, página 34), se advierte con meridiana claridad, que esta errata se encuentra a la fecha subsanada, por lo que la propuesta de reforma no resulta procedente para su prosecución.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- En el marco de las consideraciones que anteceden, y con la finalidad de dar continuidad a la actualización integral de los ordenamientos jurídicos que rigen el devenir de la Administración Pública Municipal, se propone la reforma de los artículos 8 y 17 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de que en el primer numeral, en la leyenda que conforma la fracción III, así como en sus incisos a), b) y c), se utilice un lenguaje inclusivo que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y por otra parte se elimine de las vocalías que conforman el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, la figura de la extinta Coordinación de Gabinete prevista en el inciso h) de la misma fracción III, en concordancia al Acuerdo aprobado por el Cabildo de Tijuana en la Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de enero de la presente anualidad, ajustando en consecuencia el orden de los incisos que enuncian la integración del consejo en cuestión; mientras que en el caso del segundo dispositivo de referencia, debe considerarse su construcción gramatical y asimismo actualizar la denominación de la ahora llamada Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en las vocalías que conforman la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, además de la derogación de las fracciones IV a la IX en cuanto su numeración se refiere, ya que respecto a su contenido pasarán a formar parte de la fracción III en forma de incisos, que quedarán acotados en el mismo orden de aparición del estatuto original, a excepción de la extinta Coordinación de Gabinete.-----

Cabe hacer mención que en el proyecto de reforma presentado, se sugiere además la modificación de la fracción I del artículo 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tijuana, Baja California, sugiriendo la sustitución de la leyenda: “ Una presidencia, ejerciendo ese cargo, quien presida la titularidad del poder Ejecutivo Municipal”, por la de “Una Presidencia, ejercida por la Presidencia Municipal por conducto de su Titular” , en donde se advierte reiterada la palabra Presidencia en la frase sugerida, por lo que no se considera viable este punto de la propuesta de modificación, ya que el texto original resulta adecuado y explícito en su estructura gramatical, además de utilizar un lenguaje de género inclusivo.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que corresponde a la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es la reforma propuesta; lo anterior al tenor de los siguientes: - - - - -

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10,

11 44, 47, 48, 72, 80, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California ; los artículos 2, 9 y 11, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal. -----

En razón de lo anterior, y de que el presente Dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que las y los Regidores que conforman las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y de Bienestar Social, someten el presente dictamen a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, mediante los siguientes: -

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la Iniciativa de reforma de los artículos 9 fracción XXII, 30 fracciones V y IX, 32 primer párrafo y fracción XX, 33 fracción IX, 35 fracción XI, 36 fracción VI, 38 fracción VIII, 39 fracción XII, 69 fracción XII, 91, 92 primer párrafo, 94 fracción III y V, 95 segundo párrafo, 97, 98 y 101, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos del ANEXO I. -----

TERCERO.- Se acuerda de conformidad la modificación a los artículos 3 fracción XXII, 4, 9 primer párrafo y las fracciones I, II incisos a), b), c) y d) y fracción III, 14, 18 fracciones V, IX, XIII, XIV y XVI, 20 primer párrafo y fracción XX, 26, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo y fracciones III y V, 30 segundo párrafo, 32 y 33 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a lo señalado en el ANEXO II. -----

CUARTO.- Se aprueba la reforma de los artículos 16 y 39 fracción I, del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del ANEXO III. -----

QUINTO.- Se acuerda de conformidad la modificación de los artículos 3 fracciones X y XI, 4 fracciones V y VI, 8 primer párrafo y fracciones I y II primer párrafo e incisos a), b) y c) y segundo párrafo, 10 primer párrafo y fracción V, 11 segundo párrafo, 13 fracción IX y 14 en su primer párrafo y fracción III, del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Desarrollo Social Municipal, conforme lo señalado en el ANEXO IV. -----

SEXTO.- Se acuerda de conformidad la Iniciativa para la modificación del artículo 8 fracción III primer párrafo e incisos a), b) y c), así como derogación del inciso h) del texto original, y reordenamiento de los incisos subsecuentes [para quedar del inciso a) al inciso i)] y finalmente el artículo 17 primer párrafo y fracción III con la inserción de los incisos a), b), c), d) y e), y la derogación de las fracciones IV, V, VI. VII. VIII y IX, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo señalado en el ANEXO V. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Las modificaciones y adiciones que se aprueban, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el artículo que

antecede, derogando en consecuencia todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

TERCERO. - Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las Entidades y Organismos involucrados, para su inmediata implementación. -----

A continuación, se solicita el sentido del voto de los integrantes de Cabildo, en relación al dictamen descrito, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el orden del día, **4.3.- Dictamen XXIII-SCPC-001/2020, relativo a la modificación de los artículos 118 y 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California**, otorgándole el uso de la voz al Regidor José Refugio Cañada García, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para la presentación del dictamen, el cual se agrega como **apéndice número 15**, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 7 de mayo del año en curso, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C., sometió a consideración del Honorable Cabildo el Acuerdo Económico relativo a la modificación de los artículos 118 y 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de que se turne a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, el acuerdo en mención, mismo que fue aprobado de manera unánime. -----

2.- Que mediante oficio IN-CAB/1217/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-081/2020, mismo que turno a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 25 de mayo del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil llevaron a cabo reunión de trabajo con el objetivo de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. -----

Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia". -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena

para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". - - - - -

QUINTO.- Que el presente dictamen se apega a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

SEXTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- El artículo 1 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California establece que "es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, sus disposiciones tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales deberá sujetarse el tránsito peatonal y vehicular dentro de los límites del Municipio de Tijuana, Baja California. Todo vehículo que transite o circule por las vialidades ubicadas dentro de los límites del municipio de Tijuana, Baja California, deberá cumplir con las normas y disposiciones derivadas del presente ordenamiento, así como de las Leyes y Reglamentos de carácter fiscal, de seguridad, ecológico o relativas al servicio que preste, vigentes al momento de su operación". - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, señala que es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana como integrantes del cuerpo edilicio, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 86 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, los Regidores consideran procedente aprobar ACUERDO ECONÓMICO relativo a la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, derivado al alto índice de atención de accidentes del Departamento de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, dónde se atendieron 9,623 reportes en lo que va de enero a abril del 2020 (Sin contar los accidentes que no son reportados a la dependencia), debido a esta alto índice de accidentes, es imperante que el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, contemple un incremento en las sanciones y con ello, crear conciencia en los conductores que día a día circulan en las vialidades de la ciudad de Tijuana, B.C. Es importante resaltar que los regidores integrantes de esta comisión, han decidido que resulta viable el incremento a las infracciones al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular ya que ellas afectarían directamente la economía del conductor infractor, en lugar de incrementar impuestos y afectar la economía de los ciudadanos de Tijuana en general. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

ÚNICO.- Este cuerpo Edilicio aprueba la modificación de los Artículos 116, 118, 119 y 121, del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. Lo anterior en los términos del Anexo Único que se acompaña al presente

Dictamen, el cual se tienen como reproducido como si se insertasen a la letra del presente.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las entidades que se ven afectados por las presentes reformas. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, debiendo ser publicado en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento, para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación, se solicita el sentido del voto de los integrantes de Cabildo, en relación al dictamen descrito, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos, con las respectivas armonizaciones a los artículos 116 y 121 del mismo Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, tal y como lo solicitó ante Cabildo la inicialista Mónica Juliana Vega Aguirre. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, nada más para hacer mención, que es importante que quede asentado en actas, que el artículo 116 y 121 quedan, deben quedar debidamente armonizados con la tabla que está establecida en el artículo 118, qué tiene que ver con las sanciones a faltas al Reglamento de Tránsito; y tiene que ver, y una de las motivaciones principales, tiene que ver y lo voy a mencionar, porque vale la pena me parece hacerlo, en el y darle también un reconocimiento especial a alguien que ya no está, y que es el ex Regidor Palomera, que inició los trabajos como presidente de la Comisión en el pasado Ayuntamiento, y que, como bien lo dije el día que falleció, fue un hombre con el que tuve muchas diferencias, pero lo que nos unió fue el trabajo en el Cabildo. Y, en el pasado Ayuntamiento se inició encabezados por él, modificaciones al reglamento que tenían que ver con tránsito, pero sobre todo con la seguridad de los, eh, quienes transitan por la ciudad de Tijuana. Es por eso que, esto es un seguimiento al trabajo que él inició a través de un comité de participación de seguridad y que, me sentí con la necesidad de mencionarlo porque ese es el legado que mi ex compañero Regidor le dejó a Tijuana y al que me vi obligada a darle seguimiento y, sobre todo que procure la seguridad de los tijuanaenses, sobre todo en momentos donde existe una emergencia sanitaria, donde necesitamos que la mayoría de las camas y de la ocupación hospitalaria se encuentra desahogada para atender a pacientes con covid. Nos damos cuenta que hay muchas personas que violan el Reglamento de Tránsito en Tijuana, transitan en Tijuana en exceso de velocidad y esto ha generado muchos accidentes, pérdida de vidas y que gente esté ocupando camas en los hospitales que hoy son urgentes y son necesarias porque, repito, nos seguimos encontrando en semáforo rojo. Así que, agradezco a mis compañeros regidores por el apoyo de manera unánime y que sea por el bien de Tijuana, por la vida de los tijuanaenses y que, podamos todos transitar en esta ciudad de manera segura, es cuánto.” -----

Continúa en el uso de la voz para razonar su voto el *Regidor José Refugio Cañada García*: “En el mismo sentido Presidente y lo comentó la compañera Mónica Regidora, era en el mismo sentido.” -----

Se continúa con el Orden del Día con el punto **4.4.- Dictamen XXIII-CRI-001/2020, relativo a la solicitud para la contratación de diversas plazas de confianza y de honorarios**, para lo cual se le da la palabra al Presidente de dicha Comisión de Régimen Interno, Regidor José Refugio Cañada García a efecto de que dé presentación al

dictamen en comento, mismo que se agrega como **apéndice 16** y se transcribe a la letra:

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que derivado de la emergencia sanitaria que el Consejo de Salubridad General determinó ante la pandemia de Covid-19, y de la declaración de Emergencia de Riesgos Sanitarios en el Municipio de Tijuana, se vieron afectados los ingresos del Ayuntamiento, por lo que se tomaron medidas para generar ahorros en el gasto público y orientar recursos a la satisfacción de necesidades imprescindible para atender la contingencia sanitaria. -----

2.- Que en Sesión Extraordinaria Virtual del H. Cabildo, celebrada el día 07 de mayo de 2020, se aprobó Punto de Acuerdo mediante el cual, a partir de la fecha de su aprobación y durante el ejercicio fiscal 2020, en todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, no habrá incremento de personal y las plazas que se encuentren vacantes no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal, y que cualquier excepción deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada en el Cabildo. - - -

3.- Que mediante oficio número DNP/2756/2020, de fecha 07 de julio del presente año, respectivamente, emitido por Salvador Gómez Ávila, Consejero Jurídico Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, solicitó al H. Cabildo, por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, la contratación de 2 personas, en los cargos de Juez Municipal y Asesor Jurídico, en las categorías de confianza y honorarios asimilables, respectivamente. -----

4.- Que mediante oficio número AR-08687/2020 de fecha 03 de julio del presente año, respectivamente, emitido por Bryan Lenny González Sánchez, Subdirector Administrativo de Regidores del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, solicitó al H. Cabildo, por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, movimientos de altas de personal, en virtud de que son sustituciones de plazas, en las categorías de confianza y honorarios asimilables. - - - - -

5.- Que mediante el oficio IN-CAB/1397/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-094/2020, mismo que turnó a la Comisión de Régimen Interno para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

6.- Que el día 13 de julio del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Régimen Interno llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que

expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo.

QUINTO.- Que el artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones y, que las Comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Régimen Interno Establecer las políticas a seguir en forma plural respecto del procedimiento para tratar los asuntos que sean competencia del Cabildo. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, los Regidores consideran procedente aprobar las solicitudes para la contratación de diversas plazas en las categorías de confianza y honorarios asimilables, descritas en el anexo único. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes para la contratación de diversas plazas en las categorías de confianza y honorarios asimilables, en los términos planteados en el ANEXO ÚNICO, que se acompañan al presente dictamen. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
A continuación se somete a votación nominal, el sentido del voto respecto al dictamen presentado, mismo que fue aprobado de manera **unánime**. -----

En atención a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se le da la palabra a la *Regidora Edelmira Chamery* para emitir su voto razonado: "Con la venia del señor Presidente Municipal, señor Secretario, compañeros y compañeras, únicamente, nada más para ampliar lo que nos manifestaba el compañero Regidor Quezada, en el caso de la regiduría a mi cargo, precisamente hay dos personas que van, que están siendo incluidas en esta petición, pero nada más abundando, no son plazas nuevas, inclusive porque laboralmente, claro que es importante destacar, distinguir, entonces e inclusive, más aún, en el caso nuestro las dos personas ya están laborando con nosotros, ya han contribuido anteriormente y están precisamente aportando todo lo que la comisión requiere, que es, precisamente como ustedes saben, nos turnan a comisiones muchísimos de los dictámenes que son producto del esfuerzo de mis

compañeros y compañeras, es cuanto, gracias.” -----
Se continúa con el Orden del Día, el punto **4.5.- Dictamen XXIII-HDA-048/2020, solicitud relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la entidad paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 17** y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que en fecha 28 de abril del año 2020, se llevó a cabo Segunda Sesión Ordinaria Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, aprobándose por unanimidad de votos, ampliación presupuestal de ingresos en el rubro de Subsidio Municipal y en el presupuesto de egreso del ejercicio fiscal 2020, en el grupo 10000 Servicios Personales respectivamente por la cantidad de \$517,018.62 pesos, lo anterior para cubrir el pago de liquidación por defunción del trabajador C. Hebert Axel González Sánchez (grupo 10000 servicios personales). -----

2.- Que el día 18 de mayo de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de la Entidad Paramunicipal “Instituto Municipal de Arte y Cultura”. -----

3.- Que mediante el oficio T-1483/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Entidad Paramunicipal “Instituto Municipal de Arte y Cultura”. -----

4.- Que en fecha 16 de junio del año 2020, se llevo a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado “Informes y Dictámenes de Comisiones” numeral cuatro, lo siguiente: -----

4.2.- Informe de Movimiento Presupuestal del Instituto Municipal de Arte y Cultura. -----

5.- Que mediante el oficio IN-CAB/1332/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-086/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

6.- Que el día 30 de junio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: - - - - -

- I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -
- III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; - - - - -
- V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; - - - - -
- VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; - - - - -
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - -
- XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - - - - -

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. - - - - -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 2, párrafo III de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, establece: Será facultad del Ejecutivo Municipal la ejecución del otorgamiento de subsidios, que se establezcan en la reglamentación o normatividad. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. ----

NOVENO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

DECIMO.- Que el artículo 29 de Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, establece lo siguiente: Se considera de ampliación automática el presupuesto requerido para el pago de finiquitos por término de la relación laboral, los aumentos de sueldo y prestaciones con carácter general para las diversas categorías de empleados, los que resulten por revisiones contractuales con el personal sindicalizado, y el requerido para la creación de una plaza en cumplimiento de un laudo o convenio laboral, o resolución por autoridad competente. -

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 31 de Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, establece lo siguiente: Son partidas de ampliación automática, mismas que deberán darse aviso al H. Cabildo por escrito para efectos de su conocimiento, mismas que corresponden a los Capítulos 10000 al 90000, de las partidas comprendidas en los siguientes conceptos, entre otras: -----

11301 Sueldo tabular -----

13102 Prima de antigüedad -----

13202 Prima vacacional -----

13203 Gratificación de fin de año -----

Una vez efectuada la ampliación automática no podrá reducirse ni transferirse a otras partidas presupuestales. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la

Entidad Paramunicipal "Instituto Municipal de Arte y Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Informes y Dictámenes de Comisiones" numeral cuatro de fechas 18 de mayo y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Automática de Ingresos: Se solicita la Ampliación Automática al rubro de Transferencias del Sector Central de IMAC, para el ejercicio fiscal 2020, con fundamento en los arts. 29 y 31 de los Criterios Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - -

Folio AAUI-IMAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
4323	4.4.2.1.2.1 SUBSIDIO MUNICIPAL Transferencias del Sector Centralizado	25,697,668.02	517,018.62	26,214,686.64
TOTALES		25,697,668.02	517,018.62	26,214,686.64

No afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que las partidas en las que se solicita ampliación, son necesarias para el buen cumplimiento de las mismas. - - -

Solicitud de Ampliación Automática de Egresos: Se solicita la Ampliación Automática para aumentar partidas del Grupo 10000 Servicios Personales, lo anterior en con la finalidad de contar con suficiencia presupuestal derivado de la liquidación del C. González Sánchez Hebert Axel, a sus beneficiarios correspondientes, debido a su defunción. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Folio AAUE-IMAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
11301	4.4.2.1.2.1 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL Sueldo Tabular Personal Permanente	8,986,836.63	65,090.83	9,051,927.46
13102	Prima de Antigüedad	0.00	434,746.01	434,746.01
13202	Prima Vacacional	409,519.84	7,158.13	416,677.97
13203	Gratificación de Fin de Año	1,470,847.89	10,023.65	1,480,871.54
TOTALES		10,867,204.36	517,018.62	11,384,222.98

No afecta el cumplimiento de las metas programadas debido a que las partidas en las que se solicita ampliación, son necesarias para el buen cumplimiento de las mismas. - - - **Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos:** Se solicita la Ampliación Presupuestal a cuenta de Subsidio Municipal, para contar con suficiencia presupuestal derivado a una liquidación por defunción a los beneficiarios correspondientes, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Folio A-442-01-15

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
41501	4.4.2.1.2.1 SUBSIDIO MUNICIPAL Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paramunicipales No Empresariales y No Financieras	25,697,668.02	517,018.62	26,214,686.64
TOTALES		25,697,668.02	517,018.62	26,214,686.64

La afectación presupuestal, no afecta metas, ya que se tiene considerado en cumplimiento de metas del Programa 25. - - - - -
Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Entidad Paramunicipal “Instituto Municipal de Arte y Cultura” para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Informes y Dictámenes de Comisiones” numeral cuatro de fechas 18 de mayo y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE INGRESOS	AAUI-IMAC-2020-01	\$517,018.62 M.N..	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC).
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAUE-IMAC-2020-01	\$517,018.62 M.N.	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-442-01-15	\$517,018.62 M.N.	TESORERIA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se acuerda por los miembros de la comisión, proceda dar aviso de las solicitudes de Ampliación Automática Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$517,018.62 M.N. (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.), a los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Según cédulas con número de folio AAUI-IMAC-2020-01 y AAUE-IMAC-2020-01 respectivamente. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete por votación nominal el sentido del voto en relación al presente dictamen, mismo que fue aprobado de manera **unánime**. -----

Se procede con el siguiente punto en el Orden del Día, número **4.6.- Dictamen XXIII-HDA-049/2020, solicitud relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Fideicomiso Fondos Tijuana**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 17** y se transcribe de la siguiente manera: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha 26 de marzo del año 2020, se llevó a cabo Sexta Sesión Ordinaria por los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Tijuana, aprobándose por unanimidad de votos, ampliación presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de \$15,249,415.05 pesos, los cuales se propone sean ampliados a la partida 44501 (Organizaciones no Gubernamentales). -----

2.- Que el día 21 de mayo de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autoriza Movimiento Presupuestal del Fideicomiso Fondos Tijuana. -----

3.- Que mediante el oficio T-1523/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal del Movimiento Presupuestal del Fideicomiso Fondos Tijuana. -----

4.- Que en fecha 16 de junio del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Informes y Dictámenes de Comisiones" numeral cuatro, lo siguiente: -----

4.1.- Informe de Movimiento Presupuestal del Fideicomiso Fondos Tijuana. -----

5.- Que mediante el oficio IN-CAB/1333/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-087/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la emisión del dictamen correspondiente. -----

6.- Que el día 30 de junio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. – Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

- I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -
- III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----
- V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; -----
- VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia y; -
- XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO. -Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -----

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -----

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se

aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

NOVENO. – Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal, así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos y; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

DÉCIMO. – Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente el Movimiento Presupuestal del Fideicomiso Fondos Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Informes y Dictámenes de Comisiones” numeral cuatro de fechas 21 de mayo y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Esta ampliación deriva del saldo de la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondos Tijuana, por recursos no aplicados en su totalidad, por un importe de **\$15,249,415.05 M. N.** lo anterior se solicita para otorgar subsidios a proyectos que impacten y beneficien a la comunidad en general dentro de los programas existentes para el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
44501	1.3.2.2.1.3 FONDOS TIJUANA REMANENTES 2019 Organizaciones Gubernamentales No	0.00	15,249,415.05	15,249,415.05
TOTALES		0.00	15,249,415.05	15,249,415.05

No se afectan metas, en virtud de no haber cambio en componente ni en las actividades, solo se integrarán con mayor número de beneficiados. -----
 Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se considera procedente el Movimiento Presupuestal del Fideicomiso Fondos Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Informes y Dictámenes de Comisiones” numeral cuatro de fechas 21 de mayo y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-132-01-13	\$15,249,415.05 M.N.	FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA, REMANENTES 2019

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación nominal el sentido del dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

A continuación en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se cede la palabra para emitir voto razonado al *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias con su venia señor Secretario, miembros del Cabildo. Yo creo que es importante señalar, hace unas cuantas sesiones cuando tuvimos todavía una sesión precisamente en explanada, que yo señalaba que había que destinar más recursos, a lo mejor para tener la pandemia ¿no? hoy quiero celebrar y festejar y reconocer el gran trabajo que ha hecho, tanto el Presidente Municipal, por conducto obviamente del Secretario Desarrollo Económico, dado que esos fondos como bien lo señaló el regidor Josué, se trata de un remanente que se tenía de un ejercicio anterior, y estos fondos van a ser utilizados para apoyar a los comerciantes, precisamente en la reactivación económica que tanto se necesita. Es de conocimiento, general que derivado de la pandemia, muchos comercios tanto micro o medianos se han visto bañados en su economía y precisamente estos fondos que se están destinando ahorita, el redireccionamiento, y obviamente la

autorización, son precisamente para atender esta emergencia. Es por eso que mi voto es favor razonado y obviamente le reconozco Alcalde y le reconozco también al Secretario de Desarrollo Económico este gran trabajo que han hecho; quiero también manifestar, pertenezco a la junta de Fondos Tijuana donde estaremos vigilando y obviamente analizando que estos recursos lleguen precisamente a las personas que no son necesitan es cuanto.” -----

Se le concede el uso de la voz a la *Regidora Edelmira Chamery* para emitir voto razonado: “Con su venia, bien, abundando nada más a lo que mi compañero Quezada acaba de manifestar, en el sentido de que la Secretaría precisamente, que la Secretaría de Desarrollo Económico, que es la que solicitó estos 15 millones, dentro de sus programas que tiene, yo, estoy mencionándole y ojalá que lo haga extensivo, pues que lo tome en cuenta mi Secretario de Desarrollo, el compañero Pérez Behr, que se dé mayor difusión para que precisamente, todos estos programas que son excelentes, los jóvenes, las mujeres y los que sí lo demanden y requieran pues, que les llegue precisamente el beneficio de estos programas que para eso se aprobó ya en la comisión respectiva, es cuanto.” -----

A continuación se pasa al siguiente punto del Orden del Día, **4.7.- Dictamen XXIII-HDA-050/2020, solicitud relativa a las solicitudes de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 18** y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 05 de junio de 2020, los CC. Luis Arturo González Cruz y Carlos Murguía Mejía, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno respectivamente, en el que suscriben Acuerdo Administrativo, donde se autoriza Movimiento Presupuestal de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

2.- Que mediante el oficio T-1598/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal del Movimiento Presupuestal de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

3.- Que en fecha 16 de junio del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado “Informes y Dictámenes de Comisiones” numeral cuatro, lo siguiente: -----

4.3.- Informe de Movimiento Presupuestal de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal. -----

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/1334/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-088/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 23 de junio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; -----

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia y; -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO. - Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -----

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -----

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores

respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal, así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos y; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente el Movimiento Presupuestal de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Informes y Dictámenes de Comisiones" numeral cuatro de fechas 05 de junio y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Para pago de Servicios de Implementación de una Plataforma Tecnológica de Software y Hardware para el procesamiento de infracciones viales digitales con mecanismo de pago online que permita

múltiples formas de pago con la finalidad de potenciar la captación de Ingresos. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Folio A-192-03-17

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33302	1.9.2.1.1.1 COMANDANCIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO (CPTM) Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información	0.00	23,799,720.00	23,799,720.00
TOTALES		0.00	23,799,720.00	23,799,720.00

Las metas, no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas, sin sufrir modificaciones en los indicadores. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se considera procedente el Movimiento Presupuestal de la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Informes y Dictámenes de Comisiones" numeral cuatro de fechas 05 de junio y 16 de junio del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-192-03-17	\$23,799,720.00 M.N.	COMANDANCIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación nominal el sentido del dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el punto del Orden del Día **4.8.- Dictamen XXIII-HDA-051/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Delegación La Mesa**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 19** y se transcribe de la siguiente manera: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha del 30 de junio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1675/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1364/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-089/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de julio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, -----
La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Delegación Municipal la Mesa, la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$38,600.00

(TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Partida **35101**.- Se puede disponer del importe, debido a que este recurso en este ejercicio no se ha requerido, ya que los trabajos se realizan con personal de cuadrillas propias. Partida **56701**.- Se puede disponer del importe debido a que ya se adquirieron las herramientas necesarias para los trabajos de las diferentes cuadrillas y por el momento, con esas herramientas se cumplirá con las actividades del departamento. Partida **22106**.- Se puede disponer del importe debido a que esta partida actualmente está restringido su uso y no se ha requerido. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Folio D-1247-01-12

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.2.4.7.2.1 DEPARTAMENTO DLM			
35101	Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales.	9,000.00	9,000.00	0.00
56701	Herramientas-Maquinas	155,000.00	25,600.00	129,400.00
	Herramientas.			
22106	Artículos de Cafetería.	9,270.00	4,000.00	5,270.00
TOTALES		173,270.00	38,600.00	134,670.00

No se afectan metas, se cumplirán con las metas programadas. - - - - -

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se requiere de suficiencia presupuestal para la adquisición de insumos (gel antibáctero, guantes y cubrebocas) derivado de las medidas de higiene por Covid-19, con fundamento en la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios emitida por el Presidente Municipal de Tijuana. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio A-1247-01-18

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.2.4.7.2.1 DEPARTAMENTO DLM			
21601	Material de Limpieza	21,321.00	21,000.00	42,321.00
	1.2.4.7.3.1 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DLM			
27201	Ropa de Protección Personal.	63,000.00	17,600.00	80,600.00
TOTALES		84,321.00	38,600.00	122,921.00

No se afectan las metas debido a que el presupuesto será para protección del personal. -

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Delegación Municipal la Mesa, Solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$38,600.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-1247-01-12	\$38,600.00 M.N.	DELEGACIÓN LA MESA
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-1247-01-18	\$38,600.00 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación nominal el sentido del dictamen, mismo que fue aprobado de manera **unánime**, -----

En atención al artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se le da la palabra a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* a efecto de emitir voto razonado: “Bueno nuevamente con su aquiescencia señor Presidente Municipal y señor Secretario, compañeros y compañeras, aquí en este punto, en este Dictamen, en relación a las modificaciones presupuestales que el señor delegado Joaquín Aviña, de La Mesa hizo al interior de la Comisión de Hacienda, de la cual formamos parte, quiero pues, pedirles un reconocimiento, dentro de lo que se manejó y se analizó el porqué de estas modificaciones, yo quiero resaltar la labor, siempre el desempeño del delegado Joaquín Aviña, muy merecido porque precisamente dentro de estas tareas que tiene a su encomienda ha destacado y recuperó el inmueble anexo a las instalaciones de la delegación y que precisamente, va a destinar a mejorar el servicio que se le debe de dar a la ciudadanía radicada y dentro de la delegación La Mesa; ¿cómo qué?. ¿cómo cuáles? bueno yo considero una oficina muy importante, aunque ahorita pues todo esté, como sabemos, un poquito limitado, va a mejorar y ojalá todas las delegaciones lo hiciera, va a mejorar la Oficialía del Registro Civil, que todavía pretenden algunos y algunas ciudadanos, pues, contraer matrimonio aún dentro de todo lo que le sucede, es cuanto gracias.” -----

Se continúa con el Orden del Día, para el desahogo del punto **4.9.- Dictamen XXIII-HDA-052/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 20** y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que en fecha del 01 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1681/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. ----- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1367/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H.

Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-090/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de julio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, -----

La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende -----

OCTAVO.- Del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), lo anterior de conformidad a la

Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución: Se solicita la disminución de la partida 21401, relativa a materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, ya que se reorientara en la partida 21601, relativa a material de limpieza, para cubrir las necesidades básicas, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad denominada COVID-19, este cambio presupuestal no afectara a nuestra Dependencia para sus actividades jurisdiccionales ni al programa de la misma. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERO DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-611-01-13	\$8,000.00

Lo anterior, no afecta metas programadas. - - - - -

Solicitud de Ampliación: Se solicita ampliación en la partida 21601, relativa a Material de Limpieza, toda vez que la cantidad peticionada en el Provento para el Ejercicio Fiscal 2020, es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de esta dependencia, ante denominada COVID-19, por lo que, a fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos que acuden a este H. Tribunal, así en él, nos hemos visto en la necesidad de adquirir mayor material, por lo que además de los artículos indispensable; que limpieza normal del Tribunal, también ha requerido la compra de otros tales como cubrebocas, guantes, gel antibacterial, entre otros. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERO DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-611-01-19	\$8,000.00

Lo anterior, no afecta metas programadas. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, Solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-611-01-13	\$8,000.00 M.N.	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-611-01-19	\$8,000.00 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Se les solicita a los miembros del Cabildo emitir el sentido de su voto por medio de votación nominal, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. - - - - -

A continuación, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*, solicita emitir voto razonado en los siguientes

términos: “Muchísimas gracias con la venia de ambos titulares, ejecutivo y de la Secretaría, bien, esto está más pues para la Comisión de Hacienda, que atendió estos últimos asuntos puestos a nuestra consideración, ánimo a nuestro queridos y estimados regidores y regidoras, ya vamos, y avanzamos, pero sí abusando de su gentileza y en ánimo de darle honor a quien honor merece. En este sentido tenemos una jueza administrativa, me, escuchando la, precisamente, directamente en la Comisión, puede uno apreciar su trabajo y el porqué de cambiar y modificar su presupuesto y precisamente atendiendo, precisamente a esa austeridad que se ha invocado hoy y ella lo está cumplimentando muy bien, bueno, es una funcionaria ¿no?, quiero destacar eso, es una funcionaria y entonces, también nos permitimos solicitarle y no se sintió para nada, sino al contrario, una disponibilidad ejemplar, le solicitamos que nos informara de todas aquellas, todas las quejas que la ciudadanía ha presentado en su Tribunal, en nuestro Tribunal municipal, entonces ella dijo “excelente aquí va” y vamos a conocer de primera mano las resoluciones emitidas. Eso habla de que hay una disposición armoniosa, existe, nada más hay que saber por dónde está y nuestra jueza no lo va a hacer llegar, es cuanto señor Presidente.” -----

Se procede al siguiente punto del Orden del Día, **4.10.- Dictamen XXIII-HDA-053/2020, relativo a las solicitudes de modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales**, para lo cual se concede el uso de la voz al Regidor Presidente de Hacienda Josue Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de dar lectura al dictamen, mismo que se agrega como **apéndice 21** y se transcribe de la siguiente manera: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que en fecha 29 de abril del año 2020, se llevó a cabo Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobándose por unanimidad de votos, Modificación de Indicadores, con la finalidad de tener una mejor medición de los resultados, en cuanto a la revisión y en su caso modificación de indicadores, se modifica la redacción del RESUMEN NARRATIVO DEL FIN, quedando: “Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de Tijuana mediante acciones sociales y políticas incluyentes”, se modifica la FÓRMULA DEL FIN quedando; $((\text{Total de personas atendidas}) \times (\text{Promedio de miembros por familia en México según INEGI}) / (\text{Total de personas programadas por atender}) \times (\text{Promedio de miembros por familia en México según INEGI}))$ por 100; así mismo se modifica la redacción del RESUMEN NARRATIVO DEL PROPÓSITO quedando: “La población de Tijuana en condición de vulnerabilidad recibe asistencia social” de igual manera se modifica la FÓRMULA DEL PROPÓSITO quedando: $((\text{Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente uno durante el semestre}) + (\text{Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente dos durante el semestre}) + (\text{Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente tres durante el semestre}))$. -----

2.- Que en fecha 11 de junio del año 2020, se llevó a cabo Segunda Sesión Ordinaria del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, aprobándose por unanimidad de votos, Modificación de Indicadores, señalando que solo se hizo movimiento en el Programa en base a los tiempos de ejecución y resultados y no a disminuir actividades. -----

3.- Que el día 01 de julio de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1404/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/1369/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el

expediente XXIII-092/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 13 de julio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. – Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a Diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, Solicitudes de Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitudes de Modificación de Indicadores: -----

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; la modificación se solicita con la finalidad de tener una mejor medición en cuanto al logro de los objetivos institucionales, así como apegarnos a la Metodología del Marco Lógico. -----

- Delegación Municipal La Presa Este; debido a la contingencia provocada por el COVID-19, la Delegación Municipal La Presa Este, al seguir las instrucciones dictadas por la Secretaria de Salud y el presidente Municipal de Tijuana, se han disminuido y pospuesto las actividades que ponen en peligro la salud del personal, por lo tanto se toma la iniciativa d disminuir el avance programado para el segundo y en algunos casos el tercer trimestre de muchas de las actividades programadas por esta Dependencia. - - - - -

Instituto Municipal de Participación Ciudadana; como consecuencia de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestra ciudad a causa del COVID-19, nuestras metas programadas se vieron afectadas en su cumplimiento, siendo el principal afectado el ciudadano que participe de ellas. Por esta situación consideramos de suma importancia modificar nuestro Programa, readaptando nuestras metas con el propósito primordial de cumplir y hacer partícipe a la ciudadanía de las actividades que ejecuta este Instituto en su Programa Anual y que están encaminadas en su totalidad al logro de los programas municipales, establecidos para el beneficio de nuestra localidad. -----

- Secretaría de Bienestar; Se llevo a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración de Indicadores, con el único objeto de contribuir a la mejora del desempeño del Programa No. 48, denominado Coordinación Política Social, de la Secretaria de Bienestar. -----

- Dirección e Infraestructura Urbana Municipal; se solicita modificación a las metas programadas, debido a que existen movimientos en las actividades priorizando las obras emergentes. -----

- Tesorería Municipal; se solicita realizar las presentes modificaciones en virtud de la alineación a la nueva estructura del Plan de desarrollo 2020-2024 y el Plan Municipal de desarrollo 2020-2021, así como derivado del cambio de estructura del cuestionario diagnostico PbR-SED 2020 a los municipios, emitido por la Secretaría de Hacienda, para un correcto cálculo de logro de metas, una adecuada descripción en la sintaxis narrativa y para el cumplimiento de la guía para el desempeño de Matriz de Indicadores para Resultados. Así mismo no omito manifestar que respecto a la Disminución de metas de los niveles P1C1 y P1C1A2, se originan por el problema que actualmente enfrentamos a nivel mundial de la pandemia COVID-19, la cual tiene un efecto negativo en la recaudación de los Ingresos municipales que se tenían proyectados para el presente ejercicio fiscal. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	MI-444-01-11	71	Atención a Grupos Vulnerables	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Modificación de Indicadores	MI-12411-01-12	100	Delegación Municipal la presa Este	Delegación Municipal la presa Este
Modificación de Indicadores	MI-422-01-13	101	Participación Ciudadana	Instituto Municipal de Participación Ciudadana
Modificación de Indicadores	MI-141-01-14	48	Coordinación Política Social	Secretaría de Bienestar

Modificación de Indicadores	MI-165-03-15	42	Obras e Infraestructura Urbana Municipal	Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal
Modification of Indicadores	MI-153-01-16	25	Tesorería Municipal	Tesorería Municipal

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO. - Se aprueba a Diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, Solicitudes de Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, según cédulas con números de folio MI-444-01-11, MI-12411-01-12, MI-422-01-13, MI-141-01-14, MI-165-03-15 y MI-153-01-16; lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020 -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación nominal el sentido del dictamen, mismo que fue aprobado de manera **unánime**. -----

Inmediatamente se continúa con el punto del Orden del Día **4.11.- Informe semestral de actividades del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal**, para lo cual el Secretario Fedatario hace constar que se ha presentado el informe semestral de actividades de dicho Tribunal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126, fracción II del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California y se agrega como **apéndice 22**. -----

Se continúa con el siguiente punto en el Orden del Día, **4.12.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley**, para lo cual el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la presente convocatoria a la Sesión de Cabildo se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de abril y mayo del 2020 de la Unidad de Transparencia del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se recepciona y agrega como **apéndice 23**. -----

Se continúa con el Orden del Día el **4.13.- Relativo al Dictamen XXIII-BS-001/2020, presentado por la Comisión de Bienestar Social**; se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, para que dé lectura al dictamen, quien solicitó y le fue aprobada la dispensa de lectura, mismo que se agrega como **apéndice 24** y a la letra dice: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Que en fecha 20 de marzo de 2020 se recibió oficio IN-CAB/0973/20, mediante el cual se remitiera el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arnulfo Guerrero León, relativo a la instalación de una mesa de trabajo para atender las caravanas migrantes, documento del que se desprende la integración del expediente XXIII-066/2020, y cuyo turno a comisiones fuera aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de marzo del año en curso. -----

SEGUNDO. La Comisión de Bienestar Social integrada por Lic. Miguel Martín Medrano Valero, C. Diana Cecilia Rosa Velázquez, Lic. Edelmira Chamery Méndez, C. José Refugio Cañada García, Ing. Germán Gabriel Zambrano Salgado, Regidoras y Regidores del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su calidad de presidente, Secretaria y miembros de la comisión de Bienestar Social, respectivamente, sesionó en fecha 07 de julio de 2020, a efecto de analizar el punto de acuerdo citado en el párrafo anterior, sesión en la que se desarrolló y aprobó el presente dictamen soportado en la

siguiente: - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - - - - -

PRIMERO. Desde los últimos meses del 2018 y durante 2019 el fenómeno migratorio en la ciudad se vio exacerbado con motivo de la llegada de Caravanas Migrantes provenientes de Centroamérica, dichos eventos dejaron en claro la necesidad de convertir la atención a los migrantes en un área prioritaria en las labores de los gobiernos de cualquier nivel, si bien la situación actual obliga a la atención prioritaria de los efectos de la contingencia sanitaria, no se debe perder de vista que aun cuando actualmente no se presenta en la ciudad el fenómeno de una nueva caravana migrante, por la naturaleza y condiciones de nuestra ciudad, esto podría ocurrir en el futuro, haciendo latente los riesgos y efectos que tal fenómeno implica. - - - - -

SEGUNDO. Nuestra ciudad posee una reconocida historia de procesos migratorios, y a través de los años ha sabido recibir a los migrantes y brindar atención a sus necesidades, sin embargo, los recursos y atribuciones de la autoridad municipal se ven rebasados ante la llegada de los movimientos migratorios masivos, por lo que resulta necesaria la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, así como de la colaboración de las autoridades federales y estatales. - - - - -

TERCERO. La atención a los diversos efectos de la migración en nuestra ciudad requiere de participación multidisciplinaria que permita abordar las aristas que genera, en las que se debe priorizar la tutela de sus derechos fundamentales, por lo que la formación de las mesas de trabajo a las que se refiere el punto de acuerdo que da origen al presente dictamen requiere de la inclusión de las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como la sociedad civil y las instituciones académicas, tanto nacionales como extranjeras, para la atención integral de la problemática. Sustentan el presente dictamen las disposiciones que a continuación se expresan:- - - - -

FUNDAMENTOS - - - - -

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” - - - - -

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” - - - - -

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines

igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

CUARTO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.." -----

QUINTO. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere "Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;" -----

SEXTO. De conformidad con el artículo 27 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, la Dirección de Atención al Migrante cuenta con facultades para: VI. Apoyo para el Desarrollo de indicadores de riesgo relacionados con la población migrante en general. VII. Creación de un diagnóstico situacional de organizaciones civiles de atención a migrantes en el municipio de Tijuana, Baja California. VIII. Creación del Protocolo de Atención a la población migrante en el Municipio de Tijuana. Por las razones y fundamentos referidos los integrantes de la Comisión de Bienestar Social ponen a consideración del Cabildo el siguiente: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Bienestar para que a través de la Dirección de Atención al Migrante realice la instalación de mesas de trabajo para la atención a las caravanas migrantes bajo los siguientes lineamientos: -----

1. La Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Atención al Migrante, será responsable de convocar, instalar y dar seguimiento hasta su conclusión a los trabajos de las mesas para la atención de caravanas migrantes. -----

2. Se procurará la participación de las diferentes dependencias, entidades e instituciones de los distintos ámbitos y niveles de gobierno; organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad civil, así como universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, cuya función o labores tenga injerencia en el conocimiento, diagnóstico o atención de los efectos del fenómeno migratorio, de manera enunciativa y no limitativa se señalan: la Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco, A. C., el Instituto Nacional de Migración, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Baja California, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana, entre otros. -----

3. Las mesas de trabajo deberán abordar por lo menos los siguientes temas: -----

a. Convención sobre la condición de los extranjeros y su compatibilidad con las normas nacionales, estatales y municipales. -----

b. Entorno de seguridad y contención de efectos nocivos -----

c. Identificación y registro -----

d. Procedimiento de asilo, refugio o visa humanitaria en México y Estados Unidos de Norteamérica. -----

- e. Opciones de empleo temporal y definitivo. -----
- f. Riesgos del cruce fronterizo no autorizado -----
- g. Albergue y salud -----

4. Terminados los trabajos se elaborará memoria de resultados con conclusiones transversales, misma que se remitirá al Cabildo, vía informe, a más tardar el 30 de octubre de 2020. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de la ciudadanía. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Bienestar para su cumplimiento. -----

Se somete a votación el sentido del dictamen presentado, mismo que fue aprobado de manera **unánime**. -----

De conformidad con lo dispuesto al artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se da la palabra para voto razonado en primer término a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Bien, ahora sí que “bienvenidos a mi tierra, aquí donde empieza la patria”. Primero reconocer la visión y la atingencia del regidor inicialista Guerrero León, que ahora sí como guerrero hizo atención y puntualizó el tema, que sin lugar a dudas, es pan de todos los días, de todos los días, en la ciudad de Tijuana. Así que reconocer su esfuerzo, y en segundo reconocer a la Comisión de Bienestar Social que muy atinadamente encabeza alguien que sabe de bienestar social en la figura del Regidor Medrano Valero y en ello, la prontitud, la celeridad y la atención que se le puso este tema, que sin lugar a dudas lo que hace es que, en torno a todos, estamos previendo algo que es importante hacer en una ciudad tan cambiante, tan pujante y constante evolución como lo es la ciudad de Tijuana. Así que felicidades a los dos, a toda la Comisión de Bienestar Social y felicitémonos todos por haber votado algo que creo que es en pro de la previsión de esta ciudad, es cuanto.” -----

Continúa en el uso de la voz el Regidor Miguel Martín Medrano Valero para emitir voto razonado: “Gracias Secretario, con la venia señor Presidente en el mismo sentido que lo acaba de comentar muy bien y atinadamente, la Regidora Edna Pérez Corona, en reconocer al Regidor Arnulfo Guerrero por esta iniciativa en dónde, vivimos en una ciudad que tiene esos mosaicos, no solamente de quienes tienen la lucha de recorrer todo el país con un propósito de superación, pero también aquellos que de nuestro país llegan a esta ciudad. Entonces, esa es la riqueza que tiene nuestra bella ciudad de Tijuana, y también quiero aprovechar en reconocerle a los secretarios técnicos de los diferentes regidores que integramos esta comisión y a los regidores y regidoras que integramos esta comisión, por tan atinados(sic) aportaciones que enriquecieron este dictamen, agradecerles a todos, a todo el Cabildo por la votación de este dictamen y creo, y seguro estoy de que va a atender de una manera muy puntual lo que es una parte muy sensible y que es esa movilidad humana que se da en esta ciudad de Tijuana, es cuanto, gracias.” -----

Se continúa con el Orden del Día, punto **4.14.- Relativo al Dictamen XXIII-CRI-002/2020 relativo a la contratación de personal de la Sindicatura Procuradora**; se concede la palabra al Regidor Presidente de la Comisión de Régimen Interno José Refugio Cañada García a efecto de presentar el dictamen, que se agrega como **apéndice número 25** y a la letra reza: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que derivado de la emergencia sanitaria que el Consejo de Salubridad General determinó ante la pandemia de Covid-19, y de la declaración de Emergencia de Riesgos Sanitarios en el Municipio de Tijuana, se vieron afectados los ingresos del Ayuntamiento, por lo que se tomaron medidas para generar ahorros en el gasto público y orientar recursos a la satisfacción de necesidades imprescindible para atender la contingencia

sanitaria. -----

2.- Que en Sesión Extraordinaria Virtual del H. Cabildo, celebrada el día 07 de mayo de 2020, se aprobó Punto de Acuerdo mediante el cual, a partir de la fecha de su aprobación y durante el ejercicio fiscal 2020, en todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, no habrá incremento de personal y las plazas que se encuentren vacantes no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal, y que cualquier excepción deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada en el Cabildo. - - -

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1373/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remite el expediente **XXIII-093/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Régimen Interno para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 13 de julio del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Régimen Interno llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo.

QUINTO.- Que el artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones y, que las

Comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Régimen Interno Establecer las políticas a seguir en forma plural respecto del procedimiento para tratar los asuntos que sean competencia del Cabildo. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, los Regidores consideran no procedente aprobar la autorización de diversos movimientos de personal de la sindicatura procuradora, en razón de la falta de documentación soporte con descripción de puestos y perfiles, así como anexo único descriptivo de plazas, que incluya perfiles, nombres, actividades, formación académica, categoría, cargo, sueldo, entre otros. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- No se aprueba la autorización de diversos movimientos de personal de la Sindicatura Procuradora, solicitado mediante el oficio IN-CAB/1373/20, integrado en el expediente XXIII-093/2020. -----

Se procede a solicitar el sentido del voto de los miembros de Cabildo de manera nominal, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos,. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se solicita dar voto razonado por parte de la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias nada más, digo celebro que se haya aprobado por unanimidad, eso significa que todos estamos de acuerdo, se entiende, así como todos estuvimos de acuerdo en modificar el orden del día e incluirlo. Yo nada más quisiera dejar y que quede asentado en actas que esta no es ninguna pretensión de violar la autonomía de la Sindicatura, pero también es una realidad que la máxima autoridad por encima de los regidores, por encima de la Sindicatura y por encima del Presidente Municipal es el Ayuntamiento, voy a hacer repetitiva, pero vale la pena recordarlo, la máxima autoridad en el Ayuntamiento y el Ayuntamiento no está conformado, ni alguien es más que otro, somos un Presidente Municipal, una Síndico y quince Regidores que de manera colegiada se discuten, se proponen, se votan se aprueban o se niegan puntos de acuerdo, esto no es nada extraño, no es nada nuevo, no es nada en contra de nadie en particular, es simplemente entender las facultades que tenemos Constitucionales, el mandato que tenemos de las urnas, porque de eso señoras y señores, de eso se trata la democracia. Así que yo invito a que se entienda como es y es únicamente que este Cabildo haga uso de sus facultades, porque seguramente lo seguiremos haciendo en lo que tiene que ver, de parte del ejercicio del presupuesto municipal, es cuanto.” -----

Continúa en el uso de la voz la *Regidora Claudia Casas Valdés* para voto razonado: “Muy buenas tardes compañeros Regidores, a todos los que nos acompañan, señor Presidente, a la Oficial Mayor, durante tres horas y media de esta sesión de Cabildo, les pido una disculpa porque sé que tenemos mucho tiempo aquí, pero toda la sesión he estado tranquilizándome, tratando de no caer en las provocaciones, como bien lo mencionaba el Presidente, pero sí tengo que decirlo para que quede asentado en el acta por eso razoné mi voto, no nada más hacer una mención. Le pido de favor Síndico Procurador, que al momento de usted hacer declaraciones, cuando generaliza, en el tema de los Regidores, de los asesores, que cómo usamos el recurso, de la gestión, adelante, lo puede hacer, que no lo haga como una amenaza. Le pido por favor, que como hemos venido

mencionando, haga su trabajo sin estar en la lucha de un protagonismo. Estamos al final de la sesión, ya casi no hay medios de comunicación, me espere al final para mencionarlo y yo nada más quería que estuvieran atentos los ciudadanos que ya estamos cansados de esto, que nos estén señalando, como que estamos haciendo mal las cosas, en mi caso no es así, los invito a ver mi tema en el tema de gestión social, en el tema de mis asesores, que son personas que me han venido acompañando a lo largo de mi carrera política y es gente que trabaja y que está a los alrededores, que están aquí conmigo trabajando, es cuanto.”-----

El Presidente Municipal, Luis Arturo González Cruz, toma la palabra para comentar: “Bueno, me iba a esperar al final de la sesión, pero yo creo que es un momento muy importante para mencionar lo que voy a comentarles, la semana pasada tuvimos conocimiento de una evaluación que hizo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, el gobierno de la república, a todos los municipios de México. En el caso de Baja California, dentro de los primeros cincuenta mejores valuados de una puntuación de 80, Tijuana tuvo 75.2, fuimos el único municipio de Baja California considerado con este reconocimiento de parte de la Secretaría de Hacienda y eso lo quiero dejar bien en claro, porque es el trabajo de los funcionarios, es el trabajo del Cabildo, es el trabajo de cada uno de nosotros para buscar la transparencia para buscar ejercer el presupuesto en beneficio de los tijuaneños, el que ha dado como fruto este reconocimiento que ojalá lo compartan todos los aquí presentes. Yo quiero decirles que Tijuana tuvo el segundo lugar, el propósito es ir por el primero el año que entra, yo quiero agradecerles a todos ustedes, miembros de este Cabildo, un Cabildo histórico para la ciudad de Tijuana, porque hemos cambiado la forma de gobernar y ojalá, una invitación para aquellos que todavía no se dan cuenta de lo importante del trabajo que estamos haciendo, de que se unan a este esfuerzo y ahí hablo de todos los partidos políticos, hablo de todos los miembros del mismo municipio, para efecto de que se sumen a este esfuerzo histórico que estamos haciendo. La evaluación que hizo el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda fue en el manejo del presupuesto y evaluación de su desempeño, o sea, cómo nos hemos desempeñado en cuanto al presupuesto, la transparencia y aplicación de los recursos. Yo creo que más reconocimiento, que el Gobierno Federal, difícilmente lo podemos tener a nivel local. Yo quiero aprovechar para felicitarlos, decirles que estoy muy contento, satisfecho de este reconocimiento que lo siento que es parte de todos los aquí presentes, porque Tijuana merece eso y merece más. Por eso les agradezco estas sesiones maratónicas de Cabildo que a veces, se nos presentan, yo al trabajo, el trabajo a mí, es parte de mi naturaleza, yo quiero decirles que, estoy contento, estoy satisfecho de contar con un equipo de colaboradores como el que tengo aquí presente, ustedes miembros del Cabildo, muchísimas gracias a cada uno de ustedes por el esfuerzo que hacen todos los días para hacer historia en Tijuana, para hacer historia en nuestro país, muchas gracias y pasaríamos al siguiente punto en el orden del día. -----

Se continúa con el siguiente punto del Orden del Día, **4.15.- Informe relativo a la devolución de expedientes por parte de las comisiones edilicias**, da cuenta e informa el Secretario Fedatario que se recibió en la Secretaría de Gobierno, el expediente relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio 2020 de la Sindicatura Municipal, remitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, misma que acordó la devolución del expediente por verse imposibilitada para dictaminar en este momento, mismo que se agrega como **apéndice 26**. -----

Se continúa con el **punto 5** del Orden del Día, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 15 horas con 36 minutos del día 14 de julio de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.